

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Del **TRABAJO DE PARTICIÓN REHECHO** por la doctora **MARÍA EUNICE ROJAS TARAZONA** dentro del presente proceso de **SUCESION MIXTA** de la causante **ALEJANDRINA SUÁREZ DE RODRÍGUEZ**, se corre traslado por el término de **cinco (5) días**, de conformidad con lo regulado en el artículo 509 del C.G.P.

De otro lado; el doctor **CARLOS ARDILA BARRERA**; en su calidad de apoderado de la señora Maryoly Herrera López, manifiesta al juzgado que antes de que la partición rehecha por la auxiliar de la justicia – partidora fuera puesta procesalmente a conocimiento de las partes, el Dr. Avelino Calderón Rangel, ya tenía copia de la misma; lo cual, considera un hecho absolutamente irregular.

Al respecto, es necesario EXHORTAR a la doctora **MARÍA EUNICE ROJAS TARAZONA** en su calidad de partidora; para que a futuro si considera que debe compartir algún documento, lo haga a todos los apoderados de las interesados en igualdad de condiciones, para evitar malos entendidos;

Así mismo se **aclara que en el evento de volverse a ordenar rehacer la partición**, de dicho trabajo no se correrá traslado, de conformidad a lo normado en el numeral 6 del artículo 509 del C.G.P.; pues el Despacho entrará a resolver de plano si lo aprueba u ordena rehacer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebc5ce0ecce8857671fd6aeba8c896e00bd5b841f7ac5717c5b4800babbb859**

Documento generado en 15/02/2023 01:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: TRABAJO DE PARTICION - RAD. 2017-00525-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/12/2022 16:08

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Eunice Rojas Tarazona <mert_law@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 3:47 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRABAJO DE PARTICION - RAD. 2017-00525-00

Buenas tardes, señores Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga.

En mi calidad de Partidora en el proceso de Sucesión Radicado No. 2017-00525-00, me permito allegar el trabajo de partición que me fue ordenado rehacer por su despacho.

Cordialmente,

MARIA EUNICE ROJAS TARAZONA
ABOGADA-PARTIDORA

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF:	PROCESO:	SUCESION TESTADA E INTESTADA
	CAUSANTE:	ALEJANDRINA SUAREZ RODRIGUEZ
	RADICADO:	2017 - 00525 - 00

MARIA EUNICE ROJAS TARAZONA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No 63.296.172 expedida en Bucaramanga, portadora de la T. P. No 58.738 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de **PARTIDORA** designada por su despacho, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES SUCESORALES**, procediendo a **REHACER** el mismo, conforme a lo ordenado mediante providencia del 15 de Julio de 2022; en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. En auto de fecha 20 de marzo de 2018 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión testada e intestada de la causante **ALEJANDRINA SUAREZ DE RODRIGUEZ**, quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.922.730, fallecida el 8 de octubre de 2017 en Bucaramanga, Sder.; y se reconocieron como herederos a:
 - a. **BELSY RODRIGUEZ SUAREZ, OMAR JOSE RODRIGUEZ SUAREZ, AZUCENA HERRERA DE PIÑEROS, HUGO HERNANDO HERRERA SUAREZ, CARLOS JULIO HERRERA SUAREZ, GABRIEL ARMANDO HERRERA SUAREZ y JORGE ALFONSO HERRERA**, en calidad de hijos de la causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
 - b. **YOLANDA VILLABONA HERRERA** en representación de su progenitora **ROSALBA HERRERA SUAREZ (q.e.p.d.)**, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
 - c. **LUIS CARLOS CASAS HERRERA**, en representación de su progenitora **ROSALBA HERRERA SUAREZ (q.e.p.d.)** y como cesionario de los derechos y acciones de **DOUGLAS GIOVANNY CASAS HERRERA**, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
2. Por auto del 3 de agosto de 2018, se reconoció a **MARYOLY HERRERA LOPEZ**, en representación de su progenitor **ANGEL ALBERTO HERRERA SUAREZ (q.e.p.d.)**, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
3. La causante, señora **ALEJANDRINA HERRERA DE RODRIGUEZ**, otorgó testamento abierto mediante escritura No. 0775 del 17 de febrero del año 2010 en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, realizando las siguientes disposiciones testamentarias:
 - a. La mitad legitimaria, o mitad del acervo líquido de los bienes, o la mitad de todo el conjunto llamado herencia, será distribuido en 9 partes iguales y por cabezas para mis nueve hijos; entendiéndose que hay 7 vivos y 2 fallecidos, a quienes éstos últimos debe representar su respectiva descendencia.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

- b. La cuarta de mejoras y la cuarta de libre disposición, las dividió ambas (en su conjunto), en ocho partes iguales, para sus 7 hijos vivos, AZUCENA HERRERA SUAREZ O HERRERA DE PIÑEROS, JORGE ALFONSO HERRERA SUAREZ, HUGO HERNANDO HERRERA SUAREZ, CARLOS JULIO HERRERA SUAREZ, GABRIEL ARMANDO HERRERA SUAREZ, OMAR JOSE RODRIGUEZ SUAREZ Y BELSY RODRIGUEZ SUAREZ; y la última parte, (de las ocho atrás mencionadas), será para los descendientes de su hija ROSALBA HERRERA SUAREZ, de nombres YOLANDA VILLABONA HERRERA, LUIS CARLOS Y DOUGLAS CASAS HERRERA.

4. En audiencia del 9 de octubre de 2018, se aprobaron los inventarios y avalúos, así:

ACTIVOS:

No.	BIEN	REGISTRADO	AVALUO
1	Un revólver marca Smith Wesson calibre 38 L con 6 cartuchos de carga, ubicado en la Calle 37 No. 36 – 08 Apto. 301	Serie D833058	\$ 600.000.00
2	Apartamento 6 – 501 de la Calle 6 No. 13 – 85 de Floridablanca.	M.I. No. 300-117534 de B/manga	\$ 60.000.000.00
3	Lote con casa en el municipio de Floridablanca.	M.I. No. 300-157198 de B/manga	\$ 104.000.000.00
4	Lote Granja “Villa Alejandra” ubicado en la Carrera 13 No. 200-290 de Floridablanca.	M.I. No. 300-69188 de B/manga	\$ 362.000.000.00
5	Apto. 301 del Edificio Malú del barrio El Prado de la Calle 37 No. 37 – 36 de esta ciudad.	M.I. No. 300-139012 de B/manga	\$ 88.800.000.00
6	Parqueadero No. 301 del Edificio Malú del barrio El Prado de la Calle 37 No. 36 – 08 de esta ciudad.	M.I. No. 300-115366 de B/manga	\$ 16.200.000.00
7	Casa en el barrio San Alonso de la Carrera 28 No. 18 – 06 Calle 18 No. 27 – 72 de esta ciudad.	M.I. No. 300-41295 de B/manga	\$ 304.000.000.00
8	Apartamento 303 de la Unidad Residencial Zardoya de la Carrera 29 No. 51 – 07 en el barrio Sotomayor de esta ciudad.	M.I. No. 300-228385 de B/manga	\$ 180.000.000.00
9	Parqueadero Bodega de la Unidad Residencial Zardoya de la Carrera 29 No. 51 – 07 en el barrio Sotomayor de esta ciudad.	M.I. No. 300-228428 de B/manga	\$ 9.200.000.00
10	Una casa de la calle 16 No. 24 – 60 del barrio San Francisco de esta ciudad.	M.I. No. 300-49176 de B/manga	\$ 194.000.000.00
11	Local comercial del Edificio Coopmagisterio de la Calle 34 No. 24 – 27 de esta ciudad	M.I. No. 300-20289 de B/manga	\$ 84.000.000.00
12	Casa en “Malpaso” de la Carrera 15 E No. 106 – 20 de esta ciudad. Nueva nomenclatura: Carrera 16 No. 106 – 10	M.I. No. 300-96755 de B/manga	\$ 188.000.000.00
13	Local comercial No. 219 en el Centro Comercial Cañaveral de la Calle 30 No. 25 – 71 del municipio de Floridablanca.	M.I. No. 300-127711 de B/manga	\$ 206.000.000.00

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

14	Lote No. 1 ubicado en la Calle 29 No. 23 – 54 de esta ciudad	M.I. No. 300-29059 de B/manga	\$ 120.000.000.oo
15	Lote No. 2 ubicado en la Calle 29 No. 23 – 49 de esta ciudad	M.I. No. 300-29060 de B/manga	\$ 120.000.000.oo
16	Lote No. 3 ubicado en la Calle 29 No. 23 – 46 de esta ciudad	M.I. No. 300-29061 de B/manga	\$ 120.000.000.oo
17	Cuatro lotes dobles Nos. 0,1,2,5,6,7,8 y 9 de la manzana 70 sector 4 del Parque Cementerio Las Colinas de esta ciudad.	M.I. No. 300-224330 de B/manga	\$ 60.000.000.oo
18	Un vehículo Nissan, línea Bluebird GL-4 CIL MEC, de servicio particular, modelo 1974 de la Dirección de Tránsito de esta ciudad.	Placas BUI – 299	\$ 4.800.000.oo
TOTAL			\$ 2.221.600.000.oo

PASIVOS: No hay pasivos sucesorales.

Igualmente, se decretó la partición de los bienes y se me designó como partidora.

5. En decisión de Segunda Instancia, el día 15 de diciembre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, modificó la sentencia apelada dentro del proceso de Reforma de Testamento, radicado No. 2018-00513-00, del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, ordenando:

- Revocar los numerales 2 y 3 de la parte resolutive de la sentencia emitida por el Juzgado 8 (DE FAMILIA) DE BUCARAMANGA el 5 de septiembre de 2019. En lo demás la sentencia apelada conserva su valor y eficacia.
- En reemplazo de estos numerales revocados, el Tribunal dispone: modificar el testamento otorgado mediante Escritura Pública 775 del 17 de febrero de 2010, de la Notaría 7ª de BUCARAMANGA, por la señora ALEJANDRINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.922.730, así:
 - De los bienes relacionados en el parágrafo del literal A, titulado “LA MITAD LEGITIMARIA”, se pagará la legítima rigurosa de ANGEL ALBERTO HERRERA SUAREZ, premuerto, representado por la acá demandante MARYOLY HERRERA LÓPEZ.
 - De los bienes que resten del literal A, titulado “LA MITAD LEGITIMARIA”, después de pagada la legítima rigurosa de la SRA. MARYOLY HERRERA LÓPEZ, junto con los bienes del literal B de la DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS, titulado “LA CUARTA DE MEJORAS Y LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICION, se pagarán, en partes iguales, los derechos de los restantes ocho (8) herederos: ROSALBA HERRERA SUAREZ, premuerta y representada por sus hijos, AZUCENA HERRERA SUAREZ, HUGO HERNANDO HERRERA SUAREZ, CARLOS JULIO HERRERA SUAREZ, GABRIEL ARMANDO HERRERA SUAREZ, JORGE ALFONSO HERRERA SUAREZ, OMAR JOSÉ RODRÍGUEZ SUAREZ y BELSY RODRÍGUEZ SUAREZ.
 - En lo demás, la sentencia apelada conserva su valor y eficacia...”

6. Por auto del 3 de febrero de 2021, se reconoció a **MONICA ALEJANDRA HERRERA PEREZ, MARIANA CORTES HERRERA Y ALEJANDRA CORTES HERRERA**, como cesionarias de los derechos y acciones a título universal que pudieran corresponder a CARLOS JULIO HERRERA SUAREZ en la sucesión de la causante ALEJANDRINA SUAREZ RODRIGUEZ.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

7. Por auto del 14 de junio de 2022, la señora juez de primer grado resolvió dejar sin efecto el auto de fecha 20 de Mayo de 2022 y ordena continuar en cuaderno aparte el trámite incidental a las objeciones planteadas en su momento al trabajo partitivo traído por la auxiliar de justicia.
8. En auto proferido el 15 de Julio de 2022, el despacho decidió respecto al incidente de objeción al trabajo de partición, propuesto por el apoderado de la señora MARYOLY HERRERA LOPEZ, declarando impróspera las objeciones a la partición elaborada por el auxiliar de la justicia y ordenó a la partidora rehacer la partición, dando parámetros e instrucciones para ello, tales como: “Debe tener presente que conforme al testamento abierto otorgado por la causante mediante E.P. No. 0775 del 17 de febrero de 2010 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga; en su cláusula b) Disposiciones testamentarias, en el parágrafo del literal a) La mitad legitimaria, establece: “ El partidor que haga la sucesión de mi caudal hereditario, deberá cubrir el total de la legítima rigurosa dividiéndola en nueve partidas (correspondientes a mis siete hijos vivos y las otras dos para los representantes de los dos hijos premuertos), haciendo hijuelas con los bienes de mi propiedad que a continuación relaciono en el **riguroso orden** en que quedan numeradas y expuestas (estas propiedades), así:...”

No.	BIEN	REGISTRADO	AVALUADO
1	Apartamento 6-501 de la Calle 6 No. 13-85 de Floridablanca	M.I. No. 300-117534 E.P. No. 3737 del 7 Noviembre de 1986 Notaría 4 de B/manga	\$60.000.000,00
2	Apto 301 del Edificio Malú del barrio El Prado de la calle 37 No. 37-36 de esta ciudad	M.I. No. 300-139012 E.P. No. 3462 del 21 de Octubre de 1986 Notaría 4 de B/manga	\$88.800.000,00
3	Parqueadero No. 301 del Edificio Malú del barrio El Prado de la calle 37 No. 36-08 de esta ciudad	M.I. No. 300-115366 E.P. No. 3462 del 21 de Octubre de 1986 Notaría 4 de B/manga	\$16.200.000,00
4	Local comercial del Edificio Coopmagisterio de la Calle 34 No. 24-27 de esta ciudad	M.I. No. 300-20289 E.P. No. 2912 del 16 de octubre de 1978 Notaría 3 B/manga	\$84.000.000,00
5	Lote con casa en el municipio de Floridablanca	M.I. No. 300-157198 E.P. No. 1654 del 27 de mayo de 1988 Notaría 4 B/manga	\$104.000.000,00
6	Un total de 8 lotes en el Parque Cementerio Las Colinas de esta ciudad	M.I. No. 300-224330 E.P. No. 466 del 1 de marzo de 1995 de la Notaría 8 B/manga	\$60.000.000,00
7	Una casa de la calle 16 No. 24-60 del barrio San Francisco de esta ciudad	M.I. No. 300-49176 E.P. No. 2145 del 23 de julio de 1957 Notaría 2 B/manga	\$194.000.000,00
8	Un vehículo Nissan, línea Bluebird GL-4 CIL MEC, de servicio particular, modelo 1974 de la Dirección de Transito de esta ciudad.	placas BUI - 299	\$4.800.000,00
TOTAL			\$611.800.000,00

9. “La partidora debe tener presente en su trabajo partitivo lo ordenado el día 15 de diciembre de 2020 en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga; que modificó la sentencia apelada dentro del proceso de Reforma de Testamento radicado No. 2018-00513-00 que cursó en este estrado judicial; y por consiguiente, tener presente que la

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

legítima rigurosa de la señora Maryoly Herrera López, corresponde a un noveno de la mitad del valor de los bienes, o, un dieciochoavo del total del valor de los bienes de la sucesión, los cuales **se deben pagar con los bienes que la testadora dejó para las legítimas rigurosas**".

10. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de decisión Civil-Familia, en Sentencia del 03 de octubre de 2022, desató el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la heredera MARYOLY HERRERA LOPEZ en representación de ANGEL ALBERTO HERRERA SUAREZ (q.e.p.d), contra el auto proferido el 15 de julio de 2022, confirmando el auto apelado.

II. ACERVO HEREDITARIO

Según la audiencia de inventarios y avalúos (Acta del 9 de octubre de 2018), los bienes sucesorales que conforma la masa herencial, son:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA:

Un revólver marca Smith Wesson calibre 38L, serie D833058 con seis (6) cartuchos de carga, ubicado en la calle 37 N° 36-08 Apto 301.

Bien avaluado en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 600.000.00)**

PARTIDA SEGUNDA:

Predio de la Calle 6 N° 13-85 BLOQUE 6,2. ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA III, Apto. 6.501 2. Etapa, del municipio de Floridablanca, tiene matrícula inmobiliaria **300-117534**, con número de código catastral 68276010101610018901.

Se describe este bien, de acuerdo al título de adquisición como el derecho de propiedad y posesión que dejó la causante sobre el apartamento 6-501 situado en el quinto piso del bloque VI del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA III, ubicado en el municipio de FLORIDABLANCA e identificado en la nomenclatura municipal con el número 13-85 de la calle sexta (6ª), con área privada de 67.08 metros cuadrados, que se halla alinderao así: APARTAMENTO número seis quinientos uno (6-501) APARTAMENTO TIPO: A, con coeficiente 0.628721% y coeficiente del bloque 5.029768%, que se compone de sala-comedor con balcón, hall de alcobas, baño principal, tres alcobas (dos con closet, una con baño interno), cocina, lavadero y zona de ropas.

ALINDERAMIENTO: Puntos 1 y 2 en 3.10 metros muro y ventana sobre el vacío del jardín interior del bloque 6 al Norte; puntos 2 y 3 en 1.65 metros muro y ventana sobre el vacío del jardín interior del bloque 6 al Occidente; puntos 3 y 4, 4.90 metros muro que separa del apartamento 6-504. Al Norte, puntos 5 y 5, 8.30 metros, muro y ventana sobre el vacío del jardín exterior entre bloques, al Oriente; puntos 5 y 6, 8.00 metros muro sobre vacío del jardín exterior5 zona común libre, al sur; puntos 6 y 7, 1.20 metros muro sobre vacío del jardín exterior zona común libre al Occidente; puntos 7y 8, 1.50 metros muro sobre vacío del jardín exterior zona común libre al medio sobre la calle 6ta, al SUR puntos 8 y 9, 4.10 metros muro que separa del apartamento 6-502 zona de cocinas al Occidente; puntos 9 y 10, 1.50 metros muro sobre zona común construida hall de piso al Norte; puntos 10 y 1, 1.30 metros muro y acceso a la unidad que ocupa sobre el hall de piso al Occidente. CENIT: Altura libre de 2.45

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

metros con el entrepiso que sirve de cubierta al conjunto.- NADIR: placa de entrepiso que sirve de cubierta al que ocupa 6-401 y de piso al que ocupa.

El CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA III se halla sometido al régimen de propiedad horizontal conforme al reglamento de copropiedad y administración elevado a escritura pública Número 5645 del 13 de diciembre de 1983 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, y tiene derecho sobre los bienes comunes que en ese reglamento se detallan, conforme a coeficientes antes señalados.

TRADICION: El inmueble antes descrito fue adquirido por la causante según escritura pública N° 3.737 del 07/11/1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada bajo la anotación Nro. 05 del 18/11/1986 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, con radicación 31415.

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.oo)**

PARTIDA TERCERA:

Lote con casa de habitación situado en Floridablanca, con matrícula inmobiliaria 300.0057.274 en mayor extensión, hoy **300-157198** con código catastral anterior 01-04-037-0011-000, pero hoy 68276010400370021000.

Se describe esta heredad, de acuerdo al título de adquisición como el derecho de propiedad y posesión que dejó la causante sobre un lote de terreno, junto con la casa de habitación en él construida que consta de tres piezas, una sala comedor, cocina y baño, servicios de agua y luz, con pisos de baldosín, techo de madera y teja de barro, situado en Floridablanca, que está alinderado así: POR EL OCCIDENTE, en 18 metros, con la granja de Miguel Ángel Tovar, por el ORIENTE, en dieciocho metros (18,00 mts) con predios de CootraSur, por el NORTE, con predios de la misma compradora en 35,00 metros, y por el SUR, en 35,00 metros, con propiedad de Florinda Acevedo. Área total: 630,00 m2.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la difunta a través de la escritura pública número 1.654 del veintisiete (27) de mayo (V) del año de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 300-1571198 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, bajo la anotación número 01 del 7/6/1988, con radicación 161113.

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$104.000.000.oo)**

PARTIDA CUARTA:

Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

Bien inmueble avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000.oo)**

PARTIDA QUINTA:

Apartamento 301 del Edificio Malú, barrio el prado de Bucaramanga de la calle 37 y carrera 36 (36-08), con código catastral 010202190031901, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-139012**, que se describe así: Derecho de propiedad, dominio y posesión sobre una unidad de vivienda que hace parte del edificio "MALÚ", ubicado en el barrio El Prado de la ciudad de Bucaramanga, en la calle treinta y siete (37) y carrera 36, edificado en un lote de terreno de 250.00 metros cuadrados y alinderado así: NORTE, en extensión de 25.00 metros aproximadamente con la calle 37, por el SUR, en igual extensión de 25.00 metros aproximadamente con terrenos de Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en extensión de 10.00 metros aproximadamente con terrenos de Luis Alberto Cárdenas, y por el OCCIDENTE, en igual extensión de 10.00 metros aproximadamente con la carrera 36.—

La Unidad se distingue como APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), posee nomenclatura interna 301, se encuentra ubicado en el tercer piso del edificio "Malú", con área total privada de 89.00 metros cuadrados y consta de: sala, comedor, cocina, alcoba de servicio con su unidad sanitaria, balcón, dos alcobas una de ellas (la principal) con baño privado, circulación interior, baño de emergencia, derecho a unidad privada de parqueo en el sótano y se halla alinderado así: por el NORTE, en línea recta de 9.74 metros con vacío sobre la calle 37, por el SUR, en extensión de 2.92 metros con vacío sobre el patio del apartamento 101 y en extensión de 7.87 metros con vacío sobre propiedad del señor Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en extensión de 3.55 metros pared al medio con el apartamento 302 y en extensión de 4.45 metros con vacío sobre el patio del apartamento 101; por el OCCIDENTE, en línea quebrada y en extensión de 8.00 metros con la carrera 36 del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga y en extensión de 0.30 metros con vacío del baladizo del balcón del apartamento 101 del mismo edificio Malú; por el CENIT, con placa de entepiso que sirve de división al medio y sobre el cual se construirá posteriormente el apartamento 401. Por el NADIR, con el entepiso que lo separa del segundo nivel del apartamento 101.

El edificio Malú, del cual hace parte la unidad descrita, tiene régimen de propiedad horizontal de la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335/59, mediante la escritura pública N° 2604 de 14 de noviembre de 1983, de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en esa ciudad el 14 de noviembre de 1983, adicionada por escritura 244 del 05 de febrero de 1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el 25 de abril de 1986. Aclarado por las escrituras números 1.082 de 22 de abril de 1986 y 33010 de 17 de septiembre de 1986, ambas de la Notaria 4ª de Bucaramanga.

TRADICION: El inmueble que se acaba de relacionar, fue adquirido por doña alejandrina Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública N° 3.462 del 21 de Octubre del año de 1986 de la Notaria 4ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula real N° 300-139012 de la O.R.I., de Bucaramanga, anotación 03 del 30/10/1986, rad. 29680.

Bien inmueble avaluado en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$88.800.000.oo)**

PARTIDA SEXTA:

Parqueadero en el edificio "Malú" del barrio El Prado de la ciudad de Bucaramanga en la calle 37 y carrera 36, con matrícula **300-115366** y código catastral 010202190028901, que se describe de la siguiente manera: Zona de parqueo 301 ubicada en el semisótano del edificio, tiene acceso a través de

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

la rampa de entrada, cuenta con un área de 20.97 metros cuadrados y alinderada así; NORTE, en línea recta y en extensión de 2.995 metros con muro que sirve de división con propiedades de Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en línea recta y en extensión de 7.00 metros con el parqueadero 202; occidente, en línea recta y en extensión de 7.00 metros con muro sub-estación eléctrica y zona común escaleras internas; NADIR, con el suelo sobre el cual se construyó el edificio. CENIT, con placa que le sirve de división al medio con el apartamento 102.

El edificio Malú, del cual hace parte la unidad antes descrita, tiene régimen de propiedad horizontal de la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335/59, mediante la escritura pública N° 2604 de 14 de noviembre de 1983, de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en esa ciudad el 14 de noviembre de 1983, adicionada por escritura 244 del 05 de febrero de 1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el 25 de abril de 1986. Aclarado por las escrituras números 1.082 de 22 de abril de 1986 y 33010 de 17 de septiembre de 1986, ambas de la Notaria 4ª de Bucaramanga.

TRADICION: El inmueble parqueadero que se acaba de relacionar, fue adquirido por doña Alejandrina Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública N° 3.462 del 21 de Octubre del año de 1986 de la Notaria 4ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula real N° 300-115366 de la O.R.I., de Bucaramanga, anotación 07 del 30/10/1986, rad. 29680.

Bien inmueble avaluado en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.**
(\$16.200.000.00)

PARTIDA SEPTIMA:

Predio de la carrera 28 N° 18-06 (Calle 18 N° 27-72) del barrio San Alonso de Bucaramanga, con cédula catastral 01030000014200060000000000 y matrícula **300-41295**, descrito así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre casa de habitación de dos plantas, junto con el terreno donde está edificada, de construcción en material cocido, con fachada, ubicada en la manzana "A" del barrio San Alonso, Urbanización Santa Inés: plano urbano de Bucaramanga, en la calle dieciocho (18), marcada en su puesta de entrada por la carrera veintiocho con el número dieciocho cero seis (18-06) y por la calle dieciocho, con el número veintisiete setenta y dos (27-72, que consta de sus respectivos servicios, que mide y linda con su asiento y solar, así: por el NORTE, en trece metros (13.00 mts.), con la calle 18; por el SUR, en doce metros con treinta y nueve centímetros (12.39 mts.), con la Compañía Colombiana de Tabaco; por el ORIENTE, en trece metros treinta y ocho centímetros (13.38 mts.), con la carrera veintiocho, y por el OCCIDENTE, en dieciocho metros con treinta centímetros (18.30 mts.), con propiedad de Manuel A. Flórez. Actualmente tiene área de 240 metros cuadrados [con área construida de 263 mts cuadrados], según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 del I.G.A.C., Territorial Catastro de Santander, cuyo tenor literal se anexa.

TRADICION: El predio antes indicado lo hubo la difunta de que aquí se trata, median te contrato de permuta contenido en la escritura pública N° 1.677 del 30 de junio del año de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, anotada al folio de matrícula 300-41295 bajo el número de orden 07 del 15/7/1977.

Bien inmueble avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$304.000.000.00)

PARTIDA OCTAVA:

Apartamento 303 de la Unidad residencial Zardoya P.H., Barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga, de la carrera 29 N° 51-07, con matrícula inmobiliaria **300-228385** y código catastral 68001010201000040902, con uso exclusivo del parqueadero N° 53, que se describe así: Un apartamento distinguido con el número 303 que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA,

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

situada en la carrera 29 n° 51-07 acceso de apartamentos; carrera 30 número 51-20 acceso al local comercial 02; y carrera 29 número 51-37 acceso a parqueaderos, del plano urbano de la ciudad de Bucaramanga, que está situado en el nivel +8.40 de la edificación, tiene un área de 112.81 Mts², consta de sala-comedor, balcón, tres alcobas, estar T.V., dos baños, vestier, recibo hall, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio, y está comprendido dentro de los siguientes linderos; por el ORIENTE, del punto 1, situado a la izquierda de la puerta de acceso, siguiendo el perímetro del apartamento en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, al punto 2 en 4.50 metros con muro sobre escaleras comunes de acceso y vacío de zona común; por el SUR, del punto 2 al punto 3 en 2.20 metros, al punto 4 en 0.30 metros, al punto 5 en 1.70 metros, al punto 6 en 2.00 metros, al punto 7 en 1.30 metros, al punto 8 en 1.30 metros, al punto 9 en 1.30 metros, al punto 10 en 0.50 metros, al punto 11 en 0.30 metros, al punto 12 en 1.60 metros con muros y ventanas sobre vacío de zona común; por el SUROCCIDENTE: del punto 12 al punto 13 en 10.30 metros con muro sobre el apartamento 304; por el NORTE, del punto 13 al punto 14 en 4.40 metros, al punto 15 en 0.30 metros, y al punto 16 en línea irregular de 6.90 metros aproximadamente, con muros, ventanas y baranda sobre vacío de antejardín de la carrera 29 y vacío del apartamento 203, de ahí sigue nuevamente, por el ORIENTE: del punto 16 al punto 17 en 5.40 metros, al punto 18 en 1.30 metros, y de ahí al punto 1, inicial en 1.60 metros con muros, ventanas y puerta sobre vacío de zona común, y sobre hall común de acceso. Por el NADIR, con placa de entepiso que lo separa del apartamento 203, y, por el CENIT, en altura de 2.40 metros con placa de entepiso que lo separa del Apartamento 403.

Al apartamento antes descrito se le asignó el USO EXCLUSIVO del parqueadero número 053 situado en el sótano de la edificación.

La UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, fue construida sobre un globo de terreno ubicado en el barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, cuya área es de 1.262.30 Mts² aproximadamente, y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el sur, en línea quebrada de 20.00 metros y 4.00 metros aproximadamente, con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate, y en extensión aproximada de 17.00 metros con propiedades que son o fueron de Gonzalo Trillos V.; POR EL OCCIDENTE: en línea recta de 22.50 metros con propiedades que son o fueron de Estanislao Olarte s; POR EL NOROESTE: en extensión aproximada de 40.00 metros con la carrera 29; POR EL NORTE, en línea aproximada de 10.00 metros con la calle 51; por el oriente, en línea quebrada de 33.00 metros aproximadamente, con la carrera 30 y en línea aproximada de 11.50 metros con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate.

La UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA fue sometida al régimen de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número 1809 de fecha 04 de agosto de 1995, otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bucaramanga y registrada el 4 de noviembre de 1995.

TRADICION: El inmueble que se acaba de referenciar, fue adquirido por la de-cuius según contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 112 del 23 de enero del año 2.000 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°00-228385 bajo la anotación Nro. 10 del 24/1/2001 radicación 2001-300-6-2351

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$180.000.000.oo)

PARTIDA NOVENA:

PARQUEADERO (adicional) distinguido con el número uno (1) que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, situada en la carrera veintinueve (29) número cincuenta y uno – cero siete (51-07), acceso a apartamentos, carrera treinta (30) número cincuenta y uno – dieciséis (51-16), acceso al local comercial número cero uno (01); carrera treinta (30) número cincuenta y uno – veinte (51-20) acceso al local comercial cero dos (02); y carrera veintinueve (29) numero cincuenta y uno – treinta

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

y siete (51-37) acceso a parqueaderos, del plano urbano de la ciudad de Bucaramanga, que está situado en el nivel 0.00 del edificio, tiene un área de 12 metros cuadrados (12.00²) de parqueadero y dos metros cuadrados (2.00 mts.²) de bodega, y se alindera separadamente así: PARQUEADERO: POR EL NORTE, en 4.80 metros con zona común de acceso; POR EL ORIENTE, en 2.35 mts., con zona común, POR EL SUR, en 1.40 metros, con muro sobre la bodega N° 2, POR EL OCCIDENTE, EN 1.90 MTS, con el muro y puerta sobre zona común; por el nadir, con placa de entrepiso que lo separa del nivel 2.80 del sótano, y, POR EL CENIT, en altura de 2.40 mts, con placa de entrepiso que lo separa de zona común del primer piso del edificio. Este bien raíz tiene cédula catastral 01.02.0100.0009.902 y cuenta con la matrícula inmobiliaria 300-2284428.

PROPIEDAD HORIZONTAL: la UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, a la cual pertenece el inmueble objeto de la anterior descripción, fue sometido a régimen de propiedad horizontal de la Ley 182/48 y normas complementarias, por reglamento protocolizado mediante la escritura pública N° 1.809 de fecha cuatro (04) de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bucaramanga.

La UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, fue construida sobre un globo de terreno del barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, tiene área aproximada de 1.262.30 Mts² y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el sur, en línea quebrada de 20.00 metros y 4.00 metros aproximadamente, con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate, y en extensión aproximada de 17.00 metros con propiedades que son o fueron de Gonzalo Trillos V.; POR EL OCCIDENTE: en línea recta de 22.50 metros con propiedades que son o fueron de Estanislao Olarte s; POR EL NOROESTE: en extensión aproximada de 40.00 metros con la carrera 29; POR EL NORTE, en línea aproximada de 10.00 metros con la calle 51; por el oriente, en línea quebrada de 33.00 metros aproximadamente, con la carrera 30 y en línea aproximada de 11.50 metros con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate.

TRADICION: El parqueadero adicional que se menciona, fue adquirido por la difunta Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública número ciento setenta y cuatro (174) del treinta (30) de enero del año dos mil uno (2001), de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, debidamente anotada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-228428 bajo el número de orden 5 del 1/2/2001, radicación 2001-300-6-3407.

Bien inmueble avaluado en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.200.000.00)**

PARTIDA DECIMA:

Predio casa de habitación de la calle 16 N° 24-60 barrio "La Mutualidad! o "San Francisco" [según catastro], con matrícula 300-49176 y código catastral 010301130009000 , que se describe así: derecho de dominio o propiedad y posesión en una casa de tapias, madera y tejas con fachada, junto con el terreno donde está edificada, marcada con el número veinticuatro sesenta (24-60) ubicada en el Barrio "La mutualidad" de Bucaramanga en la manzana número ciento dieciséis (116) del plano de dicho barrio, que consta de zaguán, dos salas, tres dormitorios, comedor, cocina, un patio, un lavamanos y solar, baño, lavadero, inodoro, pisos de cemento con sus instalaciones de agua, luz, fuerza, contadores, alcantarillado y pavimento, alindada así: por el NORTE, con la calle dieciséis (16); por el SUR, con propiedades de Jesús N.; por el ORIENTE, con propiedades de Mercedes Ayala; y, por el OCCIDENTE, con propiedades de Tulia V. de Celis.

TRADICION: El inmueble anteriormente detallado, lo hubo la causante Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que mantuvo con su ex esposo Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 999999999 del 1/3/1977, del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga según número de orden 02 del 5/4/1977, en el folio de matrícula 300-49176

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$194.000.000.00)

PARTIDA DECIMA PRIMERA:

Local comercial 101 Bloque piso 1 del Edificio Unidad Residencial CoopMagisterio VI de la calle 34 N° 24-27 de Bucaramanga, con matrícula 300-20289 y código catastral 68001010100180009901, bien raíz que se describe así: derecho de dominio o propiedad y posesión sobre un LOCAL COMERCIAL N°01 Bloque N° A del piso 1° del edificio denominado UNIDAD RESIDENCIAL COOPMAGISTERIO VI, situado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la nomenclatura municipal con el número veinticuatro – veintisiete (N° 24-27) de la calle treinta y cuatro (34), con cédula catastral 01-1-018-009, local comercial que conforme al Reglamento de Copropiedad y Administración aprobado por Resolución de agosto dieciocho (18) de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga: elevado a escritura pública número dos mil trescientos setenta y dos (N° 2.372) del cinco (5) de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaria 3ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el veintidós (22) de septiembre se mil novecientos setenta y siete (1977) a la matrícula urbana N° 1, folio primero (1°), Tomo primero P. H. (1° P.H.), tiene un área privada de 64.10 metros cuadrados, consta de un primer piso y un mezzanine, tiene una altura variable en primer piso de dos metros (2.00 mts) a tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) y una altura constante de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts) en mezzanine y sus linderos son: por el NORTE, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) muro al por medio con la sub-estación del edificio en primer piso y en mezzanine seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) muro de por medio con vacío del vacío sobre el patio del parqueadero del Bloque A; por el SUR, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) muro de fachada de por medio con andén de la calle treinta y cuatro (34); y, en 4.50 y 1.70 metros en mezzanine con vacío sobre el primer piso; por el ORIENTE, en seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 mts) muro de por medio con rampa de entrada al bloque A en primer piso, en mezzanine un metro con diez centímetros (1.10 mts) con vacío sobre el mismo local y en dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts) muro de por medio con vacío sobre rampa de entrada al bloque A; por el OCCIDENTE, en seis metros con sesenta centímetros (6.60 mts) en primer piso y en 3.85 metros en mezzanine, muro de por medio con propiedades que son o fueron de Ramiro Lamus Castro y Marina de Uribe; por el NADIR, parte con el suelo del edificio y parte placa de concreto al medio con el mismo local en el primer piso y parte con la sub-estación del edificio; por el CENIT, placa de concreto al medio, parte con el mezzanine del mismo local y parte con el apartamento número doscientos tres (203).

Este local pertenece al edificio UNIDAD RESIDENCIAL COOPMAGISTERIO VI, situado en el plano urbano de Bucaramanga de la calle treinta y cuatro (34) número veinticuatro veintisiete (N° 24-27) y se halla alinderado en general así: por el NORTE, en extensión aproximada de veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23.65 mts), con la calle treinta y tres A (33 A), por el SUR, en extensión aproximada de veintitrés metros con diecinueve centímetros (23.19 mts), con la calle treinta y cuatro (34), por el ORIENTE, en extensión aproximada de cuarenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros (46.68 mts), con propiedades de Nicolás Carreño y sucesores de Julio Luna; por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de cuarenta y seis metros con setenta y dos centímetros (46.72 mts), con propiedades de Ramiro Lamus Castro y Marina de Uribe. El local tiene un derecho de propiedad equivalente al 1.71% sobre los bienes y áreas comunes de la UNIDAD RESIDENCIAL COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE SANTANDER LIMITADA, derecho de propiedad indivisible de la propiedad del local comercial 101, que no podrá ser enajenada ni gravada independientemente de la propiedad privada del local comercial.

Se deja claridad en el sentido de que el inmueble se halla sometido a régimen de propiedad horizontal de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración aprobado por Resolución de agosto dieciocho (18) de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga:

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

elevado a escritura pública número dos mil trescientos setenta y dos (N° 2.372) del cinco (5) de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaria 3ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el veintidós (22) de septiembre se mil novecientos setenta y siete (1977) a la matrícula urbana N° 1, folio primero (1°), Tomo primero P. H. (1° P.H.).

TRADICION: El inmueble acabado de referenciar, fue adquirido por compraventa realizada a favor de la señora Alejandrina Suárez de Rodríguez [sin tener para ese entonces] sociedad conyugal alguna, mediante la escritura pública número 2.912 del 16 de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho (1978 de la Notaria 3ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 300-20289 bajo la anotación 02 del 15/12/78, con radicación 21770, de la O.R.I.P., de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$84.000.000.00)

PARTIDA DECIMA SEGUNDA:

Casa de habitación junto con el lote restante en ella construida, ubicada en el punto denominado "Quebrada Chiquita" o "Malpaso" de la ciudad de Bucaramanga, de la carrera 16 N°106-10 (nueva nomenclatura) con matrícula inmobiliaria **300-96755** y número catastral 010404210003000, que se relaciona de la siguiente manera: Derecho de dominio o propiedad y posesión en un lote de terreno junto con la casa en ese suelo construida, ubicada en el punto llamado QUEBRADA CHIQUITA o MALPASO de la ciudad de Bucaramanga, en el Departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-96755 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, con casa de habitación, actualmente con área total restante fijada por el I.G.A.C., Territorial de Santander (resolución 68-001-1244-2017) de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984.00 mts²), cuyos linderos son como siguen: por el ORIENTE, con propiedades antes de Bernarda Rugeles, luego de Mauricio Román, hoy de Pablo Hernández; por el OCCIDENTE, con propiedades de María de Jesús y Agripina Becerra y Antonio Rueda, hoy del Club Hípico; por el Norte, con propiedades de Facundo Suárez antes, hoy de Ambrosio Sanmiguel, sirviendo lindero parte de cerca y parte de alambre y tapia; y, por el SUR, con propiedades antes de Domingo y Bernabé Hortúa y José María Ortiz, luego de Felipe Hernández y hoy de Efraín Pinto.

TRADICION: La anterior propiedad la adquirió inicialmente la difunta en mayor extensión por medio de la escritura pública número dos mil ochenta y seis (2.086) del diecinueve de septiembre del año de 1973 (19/9/73) de la Notaria Primera del Bucaramanga, y posteriormente le fue adjudicada esa misma heredad en la liquidación de su sociedad conyugal con el ciudadano Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 999999999 del 1/3/1977 del Juzgado 4° del Circuito de Bucaramanga, negocios jurídicos anotados bajo los números 02 y 03, en el folio de matrícula 300-96755 de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

Luego de venta parcial, el predio ha quedado con número 01040000042100030000000000 en el catastro de la ciudad de Bucaramanga, con área de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984 mts², con 592 mts² de área construida), aspectos fijados según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 que ordenó: por el IGAC Territorial Catastro de Santander, modificaciones en el catastro del municipio de Bucaramanga, según probanza que se anexa.

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$188.000.000.00)

PARTIDA DECIMA TERCERA:

Local 219 del Centro Comercial Cañaveral del municipio de Floridablanca de la carrera 30 N° 25-71 con matrícula inmobiliaria N° **300-127711** y código 010400260224901 que se describe de la siguiente

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

manera: derecho de dominio o propiedad y posesión sobre una unidad que hace parte del edificio de propiedad horizontal denominado CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, distinguida como local doscientos diecinueve (219), ubicado en el segundo piso del edificio, cuenta con un área de cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (51.65 M²) que consta de salón, baño y depósito, alinderado así: POR EL SUROCCIDENTE, en 0.25 metros, con el local número doscientos dieciocho (218) y en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) con wuitrón; POR EL SURORIENTE, en 0.25 metros con wuitrón y en cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts) con el segundo nivel del local número ciento catorce (114), POR EL NORORIENTE, en diez metros cuarenta centímetros (10.40 mts) con el local número doscientos veinte (220), POR EL NOROCCIDENTE, en cinco metros diez centímetros (5.10 mts) con circulación; POR EL NADIR, con la placa que lo separa del local número ciento diecinueve (119); y POR EL CENIT, a una altura variable de tres metros treinta centímetros (3.30 mts), con la cubierta del edificio.

Este local comercial (219) hace parte del Edificio CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, cuya nomenclatura en el área urbana de Floridablanca es la siguiente: Calle treinta (30) número veinticinco setenta y uno (25-71) puerta principal; calle veintinueve (29) número veinticinco setenta y dos (25-72) entrada Norte; calle veintinueve (29) número veinticinco ciento veinticuatro (25-124) entrada zona de descarga almacenes por departamento; calle treinta (30) número veinticinco cero nueve (25-09) estación de servicio, y sus linderos generales son: POR EL NORORIENTE, en línea recta de 103.00 metros con la autopista de Bucaramanga a Floridablanca; POR EL ORIENTE, en línea curva de 71.50 metros con la avenida de El Campestre; POR EL SURORIENTE, en longitud de 141.00 con la avenida de EL Campestre; POR EL SUR, en línea curva de 24.00 metros con la intersección de la Avenida El Campestre y la carrera veinticinco (25); POR EL SUROCCIDENTE, en 87.50 metros con la carrera 25, POR EL OCCIDENTE, en línea curva de 20.00 metros con la intersección de la calle 29 con la carrera 25; POR EL NOROCCIDENTE, en longitud de 196.00 metros con la calle 29.

PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, dentro de la cual se halla ubicada la unidad descrita, está sometido a régimen de propiedad horizontal, según reglamento protocolizado por medio de la escritura pública número tres mil ciento treinta y cuatro (3134) del cinco (5) de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), registrada el doce (12) ibídem; aclarada por la escritura número tres mil novecientos setenta y nueve (3979) del trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), registrada el veintiséis (26) ibídem; por la ciento veintisiete (127) del dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), registrada el dieciséis ibídem; por la novecientos veintidós (922) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) registrada el veinticinco (25) ibídem; por la mil veintitrés (1023) del diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), registrada el seis (6) de mayo siguiente; ratificadas las tres últimas por la mil novecientos cuarenta y ocho (1948) del siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), todas éstas escrituras otorgadas en la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, reglamento cuya parte pertinente se encuentra detallado en la escritura pública número 2362 de fecha 31 de agosto de 1990, otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga.

TRADICION: El local antes caracterizado, lo adquirió la difunta por compraventa a través de la escritura pública 3.734 de la Notaria 5ª de Bucaramanga, de fecha 26 de octubre de 1992, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-127711 bajo el ordinal 10 del 24/11/1992, radicación 45812.

Bien inmueble avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$206.000.000.00)**

PARTIDA DECIMA CUARTA:

Lote determinado como número 1, urbano de Bucaramanga localizado en la Avenida Quebrada Seca o calle 29 N° 23-54, con matrícula **300-29059** y código catastral unificado con número 010100210007000, que se describe así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre un lote

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

de terreno situado en Bucaramanga en la llamada Avenida Quebrada Seca o Calle veintinueve (29) número veintitrés cincuenta y cuatro (23-54) entre carrera veintitrés y veinticuatro (23 y 24), alinado así: por el Oriente, en extensión de trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con propiedades de Elisa García y Amelia Carvajal; por el Norte, en extensión de cinco metros con veinte centímetros (5.50 mts) con la Avenida quebrada Seca, por el Occidente, con lote número dos (2) adjudicado a Clemente Villabona Celis; y por el Sur, en extensión de cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts) con el lote número cuatro (4), adjudicado a Pedro Elías Villabona Celis. Este lote se distingue como número 1 y está inscrito en el catastro como número 01-1-021-009.

TRADICION: Bien adquirido por la causante Suárez de Rodríguez en compraventa del 14/12/1976 contenida en la escritura pública 3469 de la Notaria 1ª de Bucaramanga, registrada bajo la anotación 02 del 16/12/1976, radicación 11534.

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$120.000.000.00)

PARTIDA DECIMA QUINTA:

Lote determinado como número 2, urbano de Bucaramanga localizado en la Avenida Quebrada Seca o calle 29 N° 23-49, con matrícula **300-29060** [código catastral unificado número 010100210007000], que se describe así: Lote de terreno alinado así: POR EL ORIENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número uno (1) de propiedad de Amelia Villabona de Pinzón: POR EL NORTE, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con la Avenida quebrada Seca; POR EL OCCIDENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número tres (3) de propiedad de Jorge Villabona Celis, y, POR EL SUR, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con los lotes números cuatro (4) a cinco (5) de propiedad de Pedro Elías Villabona Celis y María Edilia Villabona Celis.

TRADICION: La anterior heredad fue adquirida por la señora Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en liquidación de comunidad mediante sentencia de 1/3/1977 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada bajo anotación número 3 del 5/4/1977, de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.**
(\$120.000.000.00)

PARTIDA DECIMA SEXTA:

Lote determinado como número tres con, matrícula **300-29061** de Bucaramanga y cédula catastral unificada 010100210007000, de la calle 29 N° 23-46 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, alinado así: por el NORTE, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts) con la Avenida Quebrada Seca, por el OCCIDENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con propiedades de –Amelia Suárez y Visitación Rugeles, por el SUR, en extensión de cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts) con el lote número cinco (5) de propiedad de María Edilia Villabona de Pérez, y por el ORIENTE, en extensión de trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts), con el lote número dos (2) de Clemente Villabona Celis, hoy de propiedad de la señora Alejandrina Suárez de Rodríguez.,

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la extinta Sra. de Rodríguez, a través adjudicación por sentencia de finiquito de comunidad dictada el 1/3/1977 por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada el 5/4/1977 bajo el número de orden 03 del folio de matrícula 300-29061 de la O.R.IP., de Bucaramanga.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

Bien inmueble avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000.00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA:

Cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de Marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

Los lotes tienen una extensión superficiaria de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de Marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)**

PARTIDA DECIMA OCTAVA:

Un automotor con placas BUI-299, marca Nissan, línea Bluebird GL-4 CIL MEC, de servicio particular, modelo 1974, con matrícula en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Bien avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.800.000.00)**

SUMA TOTAL DEL ACTIVO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.221.600.000.00)

PASIVO

No existe pasivo (0)

SUMA DEL PASIVO..... \$ - 0 -

CONCLUSIÓN

La suma del **ACTIVO BRUTO** (conformado por 18 bienes “propios”) de la extinta señora Suárez de Rodríguez, los que son a la vez el **ACTIVO LÍQUIDO** [por no existir y/o tenerse conocimiento de pasivos del sucesorio], que asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.221.600.000.00)**

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

III. BALANCE

SUMA DEL ACTIVO BRUTO.....	\$ 2.221.600. 000.oo
SUMA DE PASIVO.....	\$ 0
<hr/>	
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL.....	\$ 2.221.600. 000.oo

IV. DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

Para repartir se tiene en cuenta:

Estamos frente a una sucesión mixta, por tanto, se tendrá en cuenta las disposiciones testamentarias, previstas en el testamento abierto, escritura No. 0775 del 17 de febrero del 2010, Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, incluyendo la reforma al testamento, acatando las órdenes impartidas por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga, en proveído del 15 de diciembre de 2020, que modificó el fallo emitido en el proceso de Reforma Testamentaria rad. 2018-00513-00 del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga.

Así mismo, se atenderá a lo ordenado y sugerido por el despacho, en auto del 15 de Julio de 2022, que decidió el incidente de objeción al trabajo de partición, decisión confirmada en Segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en sentencia del 3 de octubre de 2022.

En lo demás, se realiza la sucesión intestada. Así:

1.- Conforme al testamento abierto otorgado por la causante mediante E.P. No. 0775 del 17 de febrero de 2010 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga; en su cláusula b) Disposiciones testamentarias, en el parágrafo del literal a) La mitad legitimaria, establece: "El partido que haga la sucesión de mi caudal hereditario, deberá cubrir el total de la **legítima rigurosa** dividiéndola en nueve partidas (correspondientes a mis siete hijos vivos y las otras dos para los representantes de los dos hijos premuertos), haciendo hijuelas con los bienes de mi propiedad que a continuación relaciono **en el riguroso orden en que quedan numeradas y expuestas** (estas propiedades), así:..."

No.	BIEN	REGISTRADO	AVALUADO
1	Apartamento 6-501 de la Calle 6 No. 13-85 de Floridablanca	M.I. No. 300-117534 E.P. No. 3737 del 7 Noviembre de 1986 Notaría 4 de B/manga	\$60.000.000,oo
2	Apto 301 del Edificio Malú del barrio El Prado de la calle 37 No. 37-36 de esta ciudad	M.I. No. 300-139012 E.P. No. 3462 del 21 de Octubre de 1986 Notaría 4 de B/manga	\$88.800.000,oo

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

3	Parqueadero No. 301 del Edificio Malú del barrio El Prado de la calle 37 No. 36-08 de esta ciudad	M.I. No. 300-115366 E.P. No. 3462 del 21 de Octubre de 1986 Notaría 4 de B/manga	\$16.200.000,00
4	Local comercial del Edificio Coopmagisterio de la Calle 34 No. 24-27 de esta ciudad	M.I. No. 300-20289 E.P. No. 2912 del 16 de octubre de 1978 Notaría 3 B/manga	\$84.000.000,00
5	Lote con casa en el municipio de Floridablanca	M.I. No. 300-157198 E.P. No. 1654 del 27 de mayo de 1988 Notaría 4 B/manga	\$104.000.000,00
6	Un total de 8 lotes en el Parque Cementerio Las Colinas de esta ciudad	M.I. No. 300-224330 E.P. No. 466 del 1 de marzo de 1995 de la Notaría 8 B/manga	\$60.000.000,00
7	Una casa de la calle 16 No. 24-60 del barrio San Francisco de esta ciudad	M.I. No. 300-49176 E.P. No. 2145 del 23 de julio de 1957 Notaría 2 B/manga	\$194.000.000,00
8	Un vehículo Nissan, línea Bluebird GL-4 CIL MEC, de servicio particular, modelo 1974 de la Dirección de Transito de esta ciudad.	placas BUI - 299	\$4.800.000,00

De acuerdo a lo anterior, la única heredera que recibe **LEGITIMA RIGUROSA** es **MARYOLY HERRERA LOPEZ**, en representación de su progenitor ANGEL ALBERTO HERRERA SUAREZ (q.e.p.d.), hijo de la causante, toda vez, que los 8 herederos restantes, son titulares de la legítima rigurosa, del cuarto de mejoras y cuarto de libre disposición, recibiendo cada uno de ellos, **LEGITIMA EFECTIVA** (Art. 1.249 C.C.), y atendiendo a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga, en proveído del 15 de diciembre de 2020, la legítima rigurosa de la señora **MARYOLY HERRERA LOPEZ**, corresponde a un noveno de la mitad del valor de los bienes, o, un dieciochoavo del total del valor de los bienes de la sucesión, los cuales se deben pagar con los bienes que la testadora dejó para las legítimas rigurosas, bienes relacionados en el parágrafo del literal A, titulado "LA MITAD LEGITIMARIA" del testamento, cumpliendo la voluntad de la testadora, cuando estableció que **primero se pagaría la LEGITIMA RIGUROSA a MARYOLY HERRERA LOPEZ**, "con los bienes del literal A, titulado "LA MITAD LEGITIMARIA"... **en el riguroso orden en que quedan numeradas y expuesta**", por consiguiente se le adjudicará el primer bien inmueble relacionado y el segundo bien inmueble, en el porcentaje que falte para completar la hijuela que le corresponde.

2. Respetando la voluntad de la testadora, se cancelará la LEGITIMA EFECTIVA a los demás herederos (8), con los **"bienes que resten del literal A, titulado "LA MITAD LEGITIMARIA", después de pagada la legítima rigurosa de la SRA. MARYOLY HERRERA LÓPEZ, junto con los bienes del literal B de la DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS, titulado "LA CUARTA DE MEJORAS Y LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICION, se pagarán, en partes iguales..."**

3. En consecuencia, a cada uno de los herederos le corresponde la siguiente cuota en la herencia:

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

No	HEREDERO	LEGITIMA RIGUOSA	¼ MEJORAS ¼ LIBRE DISPOSICION	LEGITIMA EFECTIVA	% CUOTA EN LA HERENCIA
1	Ángel Alberto Herrera Suárez. (q.e.p.d.) Hija: Maryoly Herrera López	\$123.422.224,00	0	0	5.55555636%
2	Rosalba Herrera Suárez (q.e.p.d.) Hijos: Yolanda Villabona Herrera	\$41.140.740,67	\$46.283.333,33	\$87.424.074,00	3.935185182%
	Luis Carlos Casas Herrera y como cesionario de su hermano Douglas Giovanni Casas Herrera.	\$82.281.481,33	\$92.566.666,67	\$174.848.148,00	7.870370364%
3	Jorge Alfonso Herrera Suárez	\$123.422.222,00	\$138.850.000,00	\$262.272.222,00	11.80555555%
4	Azucena Herrera Suárez	\$123.422.222,00	\$138.850.000,00	\$262.272.222,00	11.80555555%
5	Hugo Hernando Herrera Suárez	\$123.422.222,00	\$138.850.000,00	\$262.272.222,00	11.80555555%
6	Carlos Julio Herrera Suárez Cesionarias: Mónica Alejandra Herrera Pérez	\$41.140.740,67	\$46.283.333,33	\$87.424.074,00	3.935185182%
	Mariana Cortés Herrera	\$41.140.740,67	\$46.283.333,33	\$87.424.074,00	3.935185182%
	Alejandra Cortés Herrera	\$41.140.740,67	\$46.283.333,33	\$87.424.074,00	3.935185182%
7	Gabriel Armando Herrera Suárez	\$123.422.222,00	\$138.850.000,00	\$262.272.222,00	11.80555555%
8	Belsy Rodríguez Suárez	\$123.422.222,00	\$138.850.000,00	\$262.272.222,00	11.80555555%
9	Omar José Rodríguez Suárez	\$123.422.222,00	\$138.850.000,00	\$262.272.222,00	11.80555555%
TOTAL		\$1.110.800.000,00	\$1.110.800.000,00		100%
		\$2.221.600.000,00			

V. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: MARYOLY HERRERA LOPEZ
C.C. No. 63.513.575 de Bucaramanga

Le corresponde una hijuela por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$ 123.422.224,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

PARTIDA SEGUNDA. El 100% del inmueble ubicado en la Calle 6 N° 13-85 BLOQUE 6, 2. ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA III, Apto. 6.501 2. Etapa, del municipio de Floridablanca, tiene matrícula inmobiliaria **300-117534**, con número de código catastral 68276010101610018901.

Se describe este bien, de acuerdo al título de adquisición como el derecho de propiedad y posesión que dejó la causante sobre el apartamento 6-501 situado en el quinto piso del bloque VI del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA III, ubicado en el municipio de FLORIDABLANCA e identificado en la nomenclatura municipal con el número 13-85 de la calle sexta (6ª), con área privada de 67.08 metros cuadrados, que se halla alindado así: APARTAMENTO número seis quinientos uno (6-501) APARTAMENTO TIPO: A, con coeficiente 0.628721% y coeficiente del bloque 5.029768%, que se compone de sala-comedor con balcón, hall de alcobas, baño principal, tres alcobas (dos con closet, una con baño interno), cocina, lavadero y zona de ropas.

ALINDERAMIENTO: Puntos 1 y 2 en 3.10 metros muro y ventana sobre el vacío del jardín interior del bloque 6 al Norte; puntos 2 y 3 en 1.65 metros muro y ventana sobre el vacío del jardín interior del bloque 6 al Occidente; puntos 3 y 4, 4.90 metros muro que separa del apartamento 6-504. Al Norte, puntos 5 y 5, 8.30 metros, muro y ventana sobre el vacío del jardín exterior entre bloques, al Oriente; puntos 5 y 6, 8.00 metros muro sobre vacío del jardín exterior zona común libre, al sur; puntos 6 y 7, 1.20 metros muro sobre vacío del jardín exterior zona común libre al Occidente; puntos 7 y 8, 1.50 metros muro sobre vacío del jardín exterior zona común libre al medio sobre la calle 6ta, al SUR puntos 8 y 9, 4.10 metros muro que separa del apartamento 6-502 zona de cocinas al Occidente; puntos 9 y 10, 1.50 metros muro sobre zona común construida hall de piso al Norte; puntos 10 y 1, 1.30 metros muro y acceso a la unidad que ocupa sobre el hall de piso al Occidente. CENIT: Altura libre de 2.45 metros con el entrepiso que sirve de cubierta al conjunto.- NADIR: placa de entrepiso que sirve de cubierta al que ocupa 6-401 y de piso al que ocupa.

El CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA III se halla sometido al régimen de propiedad horizontal conforme al reglamento de copropiedad y administración elevado a escritura pública Número 5645 del 13 de diciembre de 1983 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, y tiene derecho sobre los bienes comunes que en ese reglamento se detallan, conforme a coeficientes antes señalados.

TRADICION: El inmueble antes descrito fue adquirido por la causante según escritura pública N° 3.737 del 07/11/1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada bajo la anotación Nro. 05 del 18/11/1986 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, con radicación 31415.

El 100% del inmueble está avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)**

PARTIDA QUINTA: El 71.42% del inmueble, Apartamento 301 del Edificio Malú, barrio el prado de Bucaramanga de la calle 37 y carrera 36 (36-08), con código catastral 010202190031901, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-139012**, que se describe así: Derecho de propiedad, dominio y posesión sobre una unidad de vivienda que hace parte del edificio "MALÚ", ubicado en el barrio El Prado de la ciudad de Bucaramanga, en la calle treinta y siete (37) y carrera 36, edificado en un lote de terreno de 250.00 metros cuadrados y alindado así: NORTE, en extensión de 25.00 metros aproximadamente con la calle 37, por el SUR, en igual extensión de 25.00 metros aproximadamente con terrenos de Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en extensión de 10.00 metros aproximadamente con terrenos de Luis Alberto Cárdenas, y por el OCCIDENTE, en igual extensión de 10.00 metros aproximadamente con la carrera 36.—

La Unidad se distingue como APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), posee nomenclatura interna 301, se encuentra ubicado en el tercer piso del edificio "Malú", con área total privada de 89.00 metros cuadrados y consta de: sala, comedor, cocina, alcoba de servicio con su unidad sanitaria, balcón, dos alcobas una de ellas (la principal) con baño privado, circulación interior, baño de

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

emergencia, derecho a unidad privada de parqueo en el sótano y se halla alinderado así: por el NORTE, en línea recta de 9.74 metros con vacío sobre la calle 37, por el SUR, en extensión de 2.92 metros con vacío sobre el patio del apartamento 101 y en extensión de 7.87 metros con vacío sobre propiedad del señor Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en extensión de 3.55 metros pared al medio con el apartamento 302 y en extensión de 4.45 metros con vacío sobre el patio del apartamento 101; por el OOOCCIDENTE, en línea quebrada y en extensión de 8.00 metros con la carrera 36 del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga y en extensión de 0.30 metros con vacío del baladizo del balcón del apartamento 101 del mismo edificio Malú; por el CENIT, con placa de entrepiso que sirve de división al medio y sobre el cual se construirá posteriormente el apartamento 401. Por el NADIR, con el entrepiso que lo separa del segundo nivel del apartamento 101.

El edificio Malú, del cual hace parte la unidad descrita, tiene régimen de propiedad horizontal de la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335/59, mediante la escritura pública N° 2604 de 14 de noviembre de 1983, de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en esa ciudad el 14 de noviembre de 1983, adicionada por escritura 244 del 05 de febrero de 1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el 25 de abril de 19886. Aclarado por las escrituras números 1.082 de 22 de abril de 1986 y 33010 de 17 de septiembre de 1986, ambas de la Notaria 4ª de Bucaramanga.

TRADICION: El inmueble que se acaba de relacionar, fue adquirido por doña alejandrina Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública N° 3.462 del 21 de Octubre del año de 1986 de la Notaria 4ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula real N° 300-139012 de la O.R.I., de Bucaramanga, anotación 03 del 30/10/1986, rad. 29680.

El 100% del bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$88.800.000,00)**

El **71.42%** del bien inmueble relacionado en la partida quinta, tiene un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$63.422.224,00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA \$ 123.422.224,00

**SEGUNDA HIJUELA: YOLANDA VILLABONA HERRERA
C.C. No. 63.336.302 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 87.424.074,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA CUARTA. El **12.66%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: **LOTE DE TERRENO** el cual hizo parte de la finca **VILLA ALICIA**, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: **POR EL ORIENTE**, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el **OCCIDENTE**, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el **NORTE**, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el **SUR**, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El 100% del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000.00)**

El **12.66%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$45.846.298,00)**

PARTIDA QUINTA. El **28.58%** del inmueble, Apartamento 301 del Edificio Malú, barrio el prado de Bucaramanga de la calle 37 y carrera 36 (36-08), con código catastral 010202190031901, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-139012**, que se describe así: Derecho de propiedad, dominio y posesión sobre una unidad de vivienda que hace parte del edificio "MALÚ", ubicado en el barrio El Prado de la ciudad de Bucaramanga, en la calle treinta y siete (37) y carrera 36, edificado en un lote de terreno de 250.00 metros cuadrados y alinderado así: NORTE, en extensión de 25.00 metros aproximadamente con la calle 37, por el SUR, en igual extensión de 25.00 metros aproximadamente con terrenos de Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en extensión de 10.00 metros aproximadamente con terrenos de Luis Alberto Cárdenas, y por el OCCIDENTE, en igual extensión de 10.00 metros aproximadamente con la carrera 36.—

La Unidad se distingue como APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), posee nomenclatura interna 301, se encuentra ubicado en el tercer piso del edificio "Malú", con área total privada de 89.00 metros cuadrados y consta de: sala, comedor, cocina, alcoba de servicio con su unidad sanitaria, balcón, dos alcobas una de ellas (la principal) con baño privado, circulación interior, baño de emergencia, derecho a unidad privada de parqueo en el sótano y se halla alinderado así: por el NORTE, en línea recta de 9.74 metros con vacío sobre la calle 37, por el SUR, en extensión de 2.92 metros con vacío sobre el patio del apartamento 101 y en extensión de 7.87 metros con vacío sobre propiedad del señor Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en extensión de 3.55 metros pared al medio con el apartamento 302 y en extensión de 4.45 metros con vacío sobre el patio del apartamento 101; por el OCCIDENTE, en línea quebrada y en extensión de 8.00 metros con la carrera 36 del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga y en extensión de 0.30 metros con vacío del baladizo del balcón del apartamento 101 del mismo edificio Malú; por el CENIT, con placa de entrepiso que sirve de división al medio y sobre el cual se construirá posteriormente el apartamento 401. Por el NADIR, con el entrepiso que lo separa del segundo nivel del apartamento 101.

El edificio Malú, del cual hace parte la unidad descrita, tiene régimen de propiedad horizontal de la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335/59, mediante la escritura pública N° 2604 de 14 de noviembre de 1983, de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en esa ciudad el 14 de noviembre de 1983, adicionada por escritura 244 del 05 de febrero de 1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el 25 de abril de 1986. Aclarado por las escrituras números 1.082 de 22 de abril de 1986 y 33010 de 17 de septiembre de 1986, ambas de la Notaria 4ª de Bucaramanga.

TRADICION: El inmueble que se acaba de relacionar, fue adquirido por doña Alejandrina Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública N° 3.462 del 21 de Octubre del año de 1986 de la Notaria 4ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula real N° 300-139012 de la O.R.I., de Bucaramanga, anotación 03 del 30/10/1986, rad. 29680.

El 100% del bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$88.800.000,00)**

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

El **28.58%** del bien inmueble relacionado en la partida quinta, tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$25.377.776,00)**

PARTIDA SEXTA. El **100%** del inmueble, parqueadero en el edificio "Malú" del barrio El Prado de la ciudad de Bucaramanga en la calle 37 y carrera 36, con matrícula **300-115366** y código catastral 010202190028901, que se describe de la siguiente manera: Zona de parqueo 301 ubicada en el semisótano del edificio, tiene acceso a través de la rampa de entrada, cuenta con un área de 20.97 metros cuadrados y alinderada así; NORTE, en línea recta y en extensión de 2.995 metros con muro que sirve de división con propiedades de Pedro Arciniegas; por el ORIENTE, en línea recta y en extensión de 7.00 metros con el parqueadero 202; occidente, en línea recta y en extensión de 7.00 metros con muro sub-estación eléctrica y zona común escaleras internas; NADIR, con el suelo sobre el cual se construyó el edificio. CENIT, con placa que le sirve de división al medio con el apartamento 102.

El edificio Malú, del cual hace parte la unidad antes descrita, tiene régimen de propiedad de la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335/59, mediante la escritura pública N° 2604 de 14 de noviembre de 1983, de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en esa ciudad el 14 de noviembre de 1983, adicionada por escritura 244 del 05 de febrero de 1986 de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el 25 de abril de 19886. Aclarado por las escrituras números 1.082 de 22 de abril de 1986 y 33010 de 17 de septiembre de 1986, ambas de la Notaria 4ª de Bucaramanga.

TRADICION: El inmueble parqueadero que se acaba de relacionar, fue adquirido por doña Alejandrina Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública N° 3.462 del 21 de Octubre del año de 1986 de la Notaria 4ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula real N° 300-115366 de la O.R.I., de Bucaramanga, anotación 07 del 30/10/1986, rad. 29680.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$16.200.000.00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 87.424.074,00

**TERCERA HIJUELA: LUIS CARLOS CASAS HERRERA
C.C. No. 91.513.043 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$174.848.148,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA SEPTIMA. El **24.95%** del inmueble, ubicado en la carrera 28 N° 18-06 (Calle 18 N° 27-72) del barrio San Alonso de Bucaramanga, con cédula catastral 01030000014200060000000000 y matrícula **300-41295**, descrito así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre casa de habitación de dos plantas, junto con el terreno donde está edificada, de construcción en material cocido, con fachada, ubicada en la manzana "A" del barrio San Alonso, Urbanización Santa Inés: plano urbano de Bucaramanga, en la calle dieciocho (18), marcada en su puesta de entrada por la carrera veintiocho con el número dieciocho cero seis (18-06) y por la calle dieciocho, con el número veintisiete setenta y dos (27-72, que consta de sus respectivos servicios, que mide y linda con su asiento y solar, así: por el NORTE, en trece metros (13.00 mts.), con la calle 18; por el SUR, en doce metros con treinta y nueve centímetros (12.39 mts.), con la Compañía Colombiana de Tabaco; por el ORIENTE, en trece metros

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

treinta y ocho centímetros (13.38 mts.), con la carrera veintiocho, y por el OCCIDENTE, en dieciocho metros con treinta centímetros (18.30 mts.), con propiedad de Manuel A. Flórez. Actualmente tiene área de 240 metros cuadrados [con área construida de 263 mts cuadrados], según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 del I.G.A.C., Territorial Catastro de Santander, cuyo tenor literal se anexa.

TRADICION: El predio antes indicado lo hubo la difunta de que aquí se trata, median te contrato de permuta contenido en la escritura pública N° 1.677 del 30 de junio del año de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, anotada al folio de matrícula 300-41295 bajo el número de orden 07 del 15/7/1977.

El 100% del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$304.000.000.00)**

El **24.95%** del inmueble relacionado en la partida séptima tiene un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 75.848.148,00)**

PARTIDA DECIMA PRIMERA: El **100%** del inmueble, local comercial 101 Bloque piso 1 del Edificio Unidad Residencial CoopMagisterio VI de la calle 34 N° 24-27 de Bucaramanga, con matrícula 300-20289 y código catastral 68001010100180009901, bien raíz que se describe así: derecho de dominio o propiedad y posesión sobre un LOCAL COMERCIAL N°01 Bloque N° A del piso 1° del edificio denominado UNIDAD RESIDENCIAL COOPMAGISTERIO VI, situado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la nomenclatura municipal con el número veinticuatro – veintisiete (N° 24-27) de la calle treinta y cuatro (34), con cédula catastral 01-1-018-009, local comercial que conforme al Reglamento de Copropiedad y Administración aprobado por Resolución de agosto dieciocho (18) de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga: elevado a escritura pública número dos mil trescientos setenta y dos (N° 2.372) del cinco (5) de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaria 3ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el veintidós (22) de septiembre se mil novecientos setenta y siete (1977) a la matrícula urbana N° 1, folio primero (1°), Tomo primero P. H. (1° P.H.), tiene un área privada de 64.10 metros cuadrados, consta de un primer piso y un mezzanine, tiene una altura variable en primer piso de dos metros (2.00 mts) a tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) y una altura constante de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts) en mezzanine y sus linderos son: por el NORTE, en seis metros con veinte centímetros 86.20 mts) muros al por medio con la sub-estación del edificio en primer piso y en mezzanine seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) muro de por medio con vacío del vacío sobre el patio del parqueadero del Bloque A; por el SUR, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) muro de fachada de por medio con andén de la calle treinta y cuatro (34); y, en 4.50 y 1.70 metros en mezzanine con vacío sobre el primer piso; por el ORIENTE, en seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 mts) muro de por medio con rampa de entrada al bloque A en primer piso, en mezzanine un metro con diez centímetros (1.10 mts) con vacío sobre el mismo local y en dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts) muro de por medio con vacío sobre rampa de entrada al bloque A; por el OCCIDENTE, en seis metros con sesenta centímetros (6.60 mts) en primer piso y en 3.85 metros en mezzanine, muro de por medio con propiedades que son o fueron de Ramiro Lamus Castro y Marina de Uribe; por el NADIR, parte con el suelo del edificio y parte placa de concreto al medio con el mismo local en el primer piso y parte con la sub-estación del edificio; por el CENIT, placa de concreto al medio, parte con el mezzanine del mismo local y parte con el apartamento número doscientos tres (203).

Este local pertenece al edificio UNIDAD RESIDENCIAL COOPMAGISTERIO VI, situado en el plano urbano de Bucaramanga de la calle treinta y cuatro (34) número veinticuatro veintisiete (N° 24-27) y se halla alinderado en general así: por el NORTE, en extensión aproximada de veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23.65 mts), con la calle treinta y tres A (33 A), por el SUR, en extensión aproximada de veintitrés metros con diecinueve centímetros (23.19 mts), con la calle treinta y cuatro (34), por el ORIENTE, en extensión aproximada de cuarenta y seis metros con sesenta y ocho

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

centímetros (46.68 mts), con propiedades de Nicolás Carreño y sucesores de Julio Luna; por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de cuarenta y seis metros con setenta y dos centímetros (46.72 mts), con propiedades de Ramiro Lamus Castro y Marina de Uribe. El local tiene un derecho de propiedad equivalente al 1.71% sobre los bienes y áreas comunes de la UNIDAD RESIDENCIAL COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE SANTANDER LIMITADA, derecho de propiedad indivisible de la propiedad del local comercial 101, que no podrá ser enajenada ni gravada independientemente de la propiedad privada del local comercial.

Se deja claridad en el sentido de que el inmueble se halla sometido a régimen de propiedad horizontal de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración aprobado por Resolución de agosto dieciocho (18) de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga: elevado a escritura pública número dos mil trescientos setenta y dos (N° 2.372) del cinco (5) de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaria 3ª del Círculo de Bucaramanga, registrada el veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) a la matrícula urbana N° 1, folio primero (1°), Tomo primero P. H. (1° P.H.).

TRADICION: El inmueble acabado de referenciar, fue adquirido por compraventa realizada a favor de la señora Alejandrina Suárez de Rodríguez [sin tener para ese entonces] sociedad conyugal alguna, mediante la escritura pública número 2.912 del 16 de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho (1978 de la Notaria 3ª de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 300-20289 bajo la anotación 02 del 15/12/78, con radicación 21770, de la O.R.I.P., de Bucaramanga

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$84.000.000.00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA. El **100%** de un **(1) lote doble**, identificados con los números **8 y 9**, que forma parte de cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de Marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

Los lotes tienen una extensión superficial de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de Marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)** y el valor individual de cada lote sencillo es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

El **100%** de un **(1) lote doble**, identificados con los números **8 y 9**, corresponde al valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000.00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 174.848.148,00

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

**CUARTA HIJUELA: JORGE ALFONSO HERRERA SUAREZ
Pasaporte de la Unión Europea "España" No. AAK 100945**

Le corresponde una hijuela por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$ 262.272.222,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA OCTAVA: El **100%** del inmueble apartamento 303 de la Unidad residencial Zardoya P.H., Barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga, de la carrera 29 N° 51-07, con matrícula inmobiliaria **300-228385** y código catastral 68001010201000040902, con uso exclusivo del parqueadero N° 53, que se describe así: Un apartamento distinguido con el número 303 que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, situada en la carrera 29 n° 51-07 acceso de apartamentos; carrera 30 número 51-20 acceso al local comercial 02; y carrera 29 número 51-37 acceso a parqueaderos, del plano urbano de la ciudad de Bucaramanga, que está situado en el nivel +8.40 de la edificación, tiene un área de 112.81 Mts², consta de sala-comedor, balcón, tres alcobas, estar T.V., dos baños, vestier, recibo hall, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio, y está comprendido dentro de los siguientes linderos; por el ORIENTE, del punto 1, situado a la izquierda de la puerta de acceso, siguiendo el perímetro del apartamento en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, al punto 2 en 4.50 metros con muro sobre escaleras comunes de acceso y vacío de zona común; por el SUR, del punto 2 al punto 3 en 2.20 metros, al punto 4 en 0.30 metros, al punto 5 en 1.70 metros, al punto 6 en 2.00 metros, al punto 7 en 1.30 metros, al punto 8 en 1.30 metros, al punto 9 en 1.30 metros, al punto 10 en 0.50 metros, al punto 11 en 0.30 metros, al punto 12 en 1.60 metros con muros y ventanas sobre vacío de zona común; por el SUROCCIDENTE: del punto 12 al punto 13 en 10.30 metros con muro sobre el apartamento 304; por el NORTE, del punto 13 al punto 14 en 4.40 metros, al punto 15 en 0.30 metros, y al punto 16 en línea irregular de 6.90 metros aproximadamente, con muros, ventanas y baranda sobre vacío de antejardín de la carrera 29 y vacío del apartamento 203, de ahí sigue nuevamente, por el ORIENTE: del punto 16 al punto 17 en 5.40 metros, al punto 18 en 1.30 metros, y de ahí al punto 1, inicial en 1.60 metros con muros, ventanas y puerta sobre vacío de zona común, y sobre hall común de acceso. Por el NADIR, con placa de entepiso que lo separa del apartamento 203, y, por el CENIT, en altura de 2.40 metros con placa de entepiso que lo separa del Apartamento 403.

Al apartamento antes descrito se le asignó el USO EXCLUSIVO del parqueadero número 053 situado en el sótano de la edificación.

La UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, fue construida sobre un globo de terreno ubicado en el barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, cuya área es de 1.262.30 Mts² aproximadamente, y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el sur, en línea quebrada de 20.00 metros y 4.00 metros aproximadamente, con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate, y en extensión aproximada de 17.00 metros con propiedades que son o fueron de Gonzalo Trillos V.; POR EL OCCIDENTE: en línea recta de 22.50 metros con propiedades que son o fueron de Estanislao Olarte s; POR EL NOROESTE: en extensión aproximada de 40.00 metros con la carrera 29; POR EL NORTE, en línea aproximada de 10.00 metros con la calle 51; por el oriente, en línea quebrada de 33.00 metros aproximadamente, con la carrera 30 y en línea aproximada de 11.50 metros con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate.

La UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA fue sometida al régimen de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número 1809 de fecha 04 de agosto de 1995, otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bucaramanga y registrada el 4 de noviembre de 1995.

TRADICION: El inmueble que se acaba de referenciar, fue adquirido por la de-cuius según contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 112 del 23 de enero del año 2.000 de la Notaria

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°00-228385 bajo la anotación Nro. 10 del 24/1/2001 radicación 2001-300-6-2351

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$180.000.000.oo)**

PARTIDA NOVENA: El **100%** del inmueble, PARQUEADERO (adicional) distinguido con el número uno (1) que hace parte de la UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, situada en la carrera veintinueve (29) número cincuenta y uno – cero siete (51-07), acceso a apartamentos, carrera treinta (30) número cincuenta y uno – dieciséis (51-16), acceso al local comercial número cero uno (01); carrera treinta (30) número cincuenta y uno – veinte (51-20) acceso al local comercial cero dos (02); y carrera veintinueve (29) número cincuenta y uno – treinta y siete (51-37) acceso a parqueaderos, del plano urbano de la ciudad de Bucaramanga, que está situado en el nivel 0.00 del edificio, tiene un área de 12 metros cuadrados (12.00²) de parqueadero y dos metros cuadrados (2.00 mts.²) de bodega, y se alindera separadamente así: PARQUEADERO: POR EL NORTE, en 4.80 metros con zona común de acceso; POR EL ORIENTE, en 2.35 mts., con zona común, POR EL SUR, en 1.40 metros, con muro sobre la bodega N° 2, POR EL OCCIDENTE, EN 1.90 MTS, con el muro y puerta sobre zona común; por el nadir, con placa de entrepiso que lo separa del nivel 2.80 del sótano, y, POR EL CENIT, en altura de 2.40 mts, con placa de entrepiso que lo separa de zona común del primer piso del edificio. Este bien raíz tiene cédula catastral 01.02.0100.0009.902 y cuenta con la matrícula inmobiliaria 300-2284428.

PROPIEDAD HORIZONTAL: la UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, a la cual pertenece el inmueble objeto de la anterior descripción, fue sometido a régimen de propiedad horizontal de la Ley 182/48 y normas complementarias, por reglamento protocolizado mediante la escritura pública N° 1.809 de fecha cuatro (04) de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bucaramanga.

La UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA, fue construida sobre un globo de terreno del barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, tiene área aproximada de 1.262.30 Mts² y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el sur, en línea quebrada de 20.00 metros y 4.00 metros aproximadamente, con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate, y en extensión aproximada de 17.00 metros con propiedades que son o fueron de Gonzalo Trillos V.; POR EL OCCIDENTE: en línea recta de 22.50 metros con propiedades que son o fueron de Estanislao Olarte s; POR EL NOROESTE: en extensión aproximada de 40.00 metros con la carrera 29; POR EL NORTE, en línea aproximada de 10.00 metros con la calle 51; por el oriente, en línea quebrada de 33.00 metros aproximadamente, con la carrera 30 y en línea aproximada de 11.50 metros con predio vendido a Nydia y Nubia Infante Zárate.

TRADICION: El parqueadero adicional que se menciona, fue adquirido por la difunta Suárez de Rodríguez, por compraventa según consta en la escritura pública número ciento setenta y cuatro (174) del treinta (30) de enero del año dos mil uno (2001), de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, debidamente anotada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-228428 bajo el número de orden 5 del 1/2/2001, radicación 2001-300-6-3407.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.200.000.oo)**

PARTIDA DECIMA: El **33.80%** del inmueble, casa de habitación de la calle 16 N° 24-60 barrio “La Mutualidad! o “San Francisco” [según catastro], con matrícula 300-49176 y código catastral 010301130009000 , que se describe así: derecho de dominio o propiedad y posesión en una casa de tapias, madera y tejas con fachada, junto con el terreno donde está edificada, marcada con el número veinticuatro sesenta (24-60) ubicada en el Barrio “La mutualidad” de Bucaramanga en la manzana número ciento dieciséis (116) del plano de dicho barrio, que consta de zaguán, dos salas, tres dormitorios, comedor, cocina, un patio, un lavamanos y solar, baño, lavadero, inodoro, pisos de

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

cemento con sus instalaciones de agua, luz, fuerza, contadores, alcantarillado y pavimento, alinderada así: por el NORTE, con la calle dieciséis (16); por el SUR, con propiedades de Jesús N.; por el ORIENTE, con propiedades de Mercedes Ayala; y, por el OCCIDENTE, con propiedades de Tulia V. de Celis.

TRADICION: El inmueble anteriormente detallado, lo hubo la causante Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que mantuvo con su ex esposo Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 9999999999 del 1/3/1977, del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga según número de orden 02 del 5/4/1977, en el folio de matrícula 300-49176

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$194.000.000.00)**

El **33.80%** del bien inmueble relacionado en la partida décima, tiene un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$65.572.222,00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA. El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el **No. 6**, que forma parte de cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de Marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

Los lotes tienen una extensión superficiaria de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de Marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)** y el valor individual de cada lote sencillo es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el **No. 6**, corresponde al valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 262.272.222,00

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

**QUINTA HIJUELA: AZUCENA HERRERA DE PIÑEROS
C.C. No. 27.952.555 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$ 262.272.222,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA CUARTA. El **11.07%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El 100% del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000.00)**

El 11.07% del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de CUARENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$40.073.422,00)

PARTIDA SEPTIMA. El **42.17%** del Predio de la carrera 28 N° 18-06 (Calle 18 N° 27-72) del barrio San Alonso de Bucaramanga, con cédula catastral 01030000014200060000000000 y matrícula **300-41295**, descrito así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre casa de habitación de dos plantas, junto con el terreno donde está edificada, de construcción en material cocido, con fachada, ubicada en la manzana "A" del barrio San Alonso, Urbanización Santa Inés: plano urbano de Bucaramanga, en la calle dieciocho (18), marcada en su puesta de entrada por la carrera veintiocho con el número dieciocho cero seis (18-06) y por la calle dieciocho, con el número veintisiete setenta y dos (27-72, que consta de sus respectivos servicios, que mide y linda con su asiento y solar, así: por el NORTE, en trece metros (13.00 mts.), con la calle 18; por el SUR, en doce metros con treinta y nueve centímetros (12.39 mts.), con la Compañía Colombiana de Tabaco; por el ORIENTE, en trece metros treinta y ocho centímetros (13.38 mts.), con la carrera veintiocho, y por el OCCIDENTE, en dieciocho metros con treinta centímetros (18.30 mts.), con propiedad de Manuel A. Flórez. Actualmente tiene área de 240 metros cuadrados [con área construida de 263 mts cuadrados], según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 del I.G.A.C., Territorial Catastro de Santander, cuyo tenor literal se anexa.

TRADICION: El predio antes indicado lo hubo la difunta de que aquí se trata, median te contrato de permuta contenido en la escritura pública N° 1.677 del 30 de junio del año de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, anotada al folio de matrícula 300-41295 bajo el número de orden 07 del 15/7/1977.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$304.000.000.00)**

El **42.17%** del bien inmueble relacionado en la partida séptima tiene un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$ 128.198.800.00)**

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. El **50%** del inmueble, casa de habitación junto con el lote restante en ella construida, ubicada en el punto denominado "Quebrada Chiquita" o "Malpaso" de la ciudad de Bucaramanga, de la carrera 16 N°106-10 (nueva nomenclatura) con matrícula inmobiliaria **300-96755** y número catastral 010404210003000, que se relaciona de la siguiente manera: Derecho de dominio o propiedad y posesión en un lote de terreno junto con la casa en ese suelo construida, ubicada en el punto llamado QUEBRADA CHIQUITA o MALPASO de la ciudad de Bucaramanga, en el Departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-96755 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, con casa de habitación, actualmente con área total restante fijada por el I.G.A.C., Territorial de Santander (resolución 68-001-1244-2017) de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984.00 mts²), cuyos linderos son como siguen: por el ORIENTE, con propiedades antes de Bernarda Rugeles, luego de Mauricio Román, hoy de Pablo Hernández; por el OCCIDENTE, con propiedades de María de Jesús y Agripina Becerra y Antonio Rueda, hoy del Club Hípico; por el Norte, con propiedades de Facundo Suárez antes, hoy de Ambrosio Sanmiguel, sirviendo linderos parte de cerca y parte de alambre y tapia; y, por el SUR, con propiedades antes de Domingo y Bernabé Hortúa y José María Ortiz, luego de Felipe Hernández y hoy de Efraín Pinto.

TRADICION: La anterior propiedad la adquirió inicialmente la difunta en mayor extensión por medio de la escritura pública número dos mil ochenta y seis (2.086) del diecinueve de septiembre del año de 1973 (19/9/73) de la Notaria Primera del Bucaramanga, y posteriormente le fue adjudicada esa misma heredad en la liquidación de su sociedad conyugal con el ciudadano Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 999999999 del 1/3/1977 del Juzgado 4° del Circuito de Bucaramanga, negocios jurídicos anotados bajo los números 02 y 03, en el folio de matrícula 300-96755 de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

Luego de venta parcial, el predio ha quedado con número 01040000042100030000000000 en el catastro de la ciudad de Bucaramanga, con área de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984 mts², con 592 mts² de área construida), aspectos fijados según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 que ordenó: por el IGAC Territorial Catastro de Santander, modificaciones en el catastro del municipio de Bucaramanga, según probanza que se anexa.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$188.000.000.00)**

El **50%** del bien inmueble relacionado en la partida décima segunda tiene un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$94.000.000.00)**

VALOR DE LA HIJUELA..... \$262.272.222,00

**SEXTA HIJUELA: HUGO HERNANDO HERRERA SUAREZ
C.C. No. 5.564.883 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$ 262.272.222,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

Balcones de Ruitoque - Torre 2 - Apto. 1601

Celular: 318-7120104 / 316 - 7527994

E.mail. mert_law@hotmail.com

Floridablanca.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

PARTIDA PRIMERA: Un revólver marca Smith Wesson calibre 38L, serie D833058 con seis (6) cartuchos de carga, ubicado en la calle 37 N° 36-08 Apto 301.

Bien avaluado en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 600.000.00)**

PARTIDA TERCERA: El **50%** del inmueble, lote con casa de habitación situado en Floridablanca, con matrícula inmobiliaria 300.0057.274 en mayor extensión, hoy **300-157198** con código catastral anterior 01-04-037-0011-000, pero hoy 68276010400370021000.

Se describe esta heredad, de acuerdo al título de adquisición como el derecho de propiedad y posesión que dejó la causante sobre un lote de terreno, junto con la casa de habitación en él construida que consta de tres piezas, una sala comedor, cocina y baño, servicios de agua y luz, con pisos de baldosín, techo de madera y teja de barro, situado en Floridablanca, que está alindado así: POR EL OCCIDENTE, en 18 metros, con la granja de Miguel Ángel Tovar, por el ORIENTE, en dieciocho metros (18,00 mts) con predios de CootraSur, por el NORTE, con predios de la misma compradora en 35,00 metros, y por el SUR, en 35,00 metros, con propiedad de Florinda Acevedo. Área total: 630,00 m2.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la difunta a través de la escritura pública número 1.654 del veintisiete (27) de mayo (V) del año de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 300-1571198 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, bajo la anotación número 01 del 7/6/1988, con radicación 16113.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$104.000.000.00)**

El **50%** del bien inmueble relacionado en la partida tercera tiene un valor **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$52.000.000,00)**

PARTIDA CUARTA. El **24.78%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El 100% del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000.00)**

El **24.78%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$89.672.222,00)**

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

PARTIDA DECIMA CUARTA: EL **100%** del inmueble lote determinado como número 1, urbano de Bucaramanga localizado en la Avenida Quebrada Seca o calle 29 N° 23-54, con matrícula **300-29059** y código catastral unificado con número 010100210007000, que se describe así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre un lote de terreno situado en Bucaramanga en la llamada Avenida Quebrada Seca o Calle veintinueve (29) número veintitrés cincuenta y cuatro (23-54) entre carrera veintitrés y veinticuatro (23 y 24), alinderado así: por el Oriente, en extensión de trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con propiedades de Elisa García y Amelia Carvajal; por el Norte, en extensión de cinco metros con veinte centímetros (5.50 mts) con la Avenida quebrada Seca, por el Occidente, con lote número dos (2) adjudicado a Clemente Villabona Celis; y por el Sur, en extensión de cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts) con el lote número cuatro (4), adjudicado a Pedro Elías Villabona Celis. Este lote se distingue como número 1 y está inscrito en el catastro como número 01-1-021-009.

TRADICION: Bien adquirido por la causante Suárez de Rodríguez en compraventa del 14/12/1976 contenida en la escritura pública 3469 de la Notaria 1ª de Bucaramanga, registrada bajo la anotación 02 del 16/12/1976, radicación 11534.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000.00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 262.272.222,00

**SEPTIMA HIJUELA: MONICA ALEJANDRA HERRERA PEREZ
C.C. No. 63.514.430 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 87.424.074,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA CUARTA. El **9.57%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000,00)**

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

El **9.57%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$34.624.074,00)**

PARTIDA DECIMA QUINTA: El **40%** del inmueble lote determinado como número 2, urbano de Bucaramanga localizado en la Avenida Quebrada Seca o calle 29 N° 23-49, con matrícula **300-29060** [código catastral unificado número 010100210007000], que se describe así: Lote de terreno alinderado así: POR EL ORIENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número uno (1) de propiedad de Amelia Villabona de Pinzón: POR EL NORTE, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con la Avenida quebrada Seca; POR EL OCCIDENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número tres (3) de propiedad de Jorge Villabona Celis, y, POR EL SUR, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con los lotes números cuatro (4) a cinco (5) de propiedad de Pedro Elías Villabona Celis y María Edilia Villabona Celis.

TRADICION: La anterior heredad fue adquirida por la señora Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en liquidación de comunidad mediante sentencia de 1/3/1977 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada bajo anotación número 3 del 5/4/1977, de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000.00)**

El **40%** del bien inmueble relacionado en la partida décima quinta tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 48.000.000,00)**

PARTIDA DECIMA OCTAVA: Un automotor con placas BUI-299, marca Nissan, línea Bluebird GL-4 CIL MEC, de servicio particular, modelo 1974, con matrícula en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Bien avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.800.000,00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 87.424.074,00

**OCTAVA HIJUELA: MARIANA CORTES HERRERA
C.C. No. 1005256911**

Le corresponde una hijuela por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 87.424.074,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA CUARTA. El **12.13%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000,00)**

El **12.13%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$43.924.074,00)**

PARTIDA DECIMA QUINTA: El **30%** del inmueble lote determinado como número 2, urbano de Bucaramanga localizado en la Avenida Quebrada Seca o calle 29 N° 23-49, con matrícula **300-29060** [código catastral unificado número 010100210007000], que se describe así: Lote de terreno alindado así: POR EL ORIENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número uno (1) de propiedad de Amelia Villabona de Pinzón: POR EL NORTE, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con la Avenida quebrada Seca; POR EL OCCIDENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número tres (3) de propiedad de Jorge Villabona Celis, y, POR EL SUR, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con los lotes números cuatro (4) a cinco (5) de propiedad de Pedro Elías Villabona Celis y María Edilia Villabona Celis.

TRADICION: La anterior heredad fue adquirida por la señora Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en liquidación de comunidad mediante sentencia de 1/3/1977 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada bajo anotación número 3 del 5/4/1977, de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000.00)**

El **30%** del bien inmueble relacionado en la partida décima quinta tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$36.000.000,00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA. El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el número **2**, que forma parte de cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

Los lotes tienen una extensión superficiaria de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)** y el valor individual de cada lote sencillo es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el número **2**, corresponde al valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000,00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 87.424.074,00

**NOVENA HIJUELA: ALEJANDRA CORTES HERRERA
C.C. No. 1005256910**

Le corresponde una hijuela por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 87.424.074,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA CUARTA. El **12.13%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000,00)**

El **12.13%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$43.924.074,00)**

PARTIDA DECIMA QUINTA: El **30%** del inmueble lote determinado como número 2, urbano de Bucaramanga localizado en la Avenida Quebrada Seca o calle 29 N° 23-49, con matrícula **300-29060** [código catastral unificado número 010100210007000], que se describe así: Lote de terreno alindado así: POR EL ORIENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número uno (1) de propiedad de Amelia Villabona de Pinzón: POR EL NORTE, en cinco metros con veinte

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

centímetros (5.20 mts), con la Avenida quebrada Seca; POR EL OCCIDENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con el lote número tres (3) de propiedad de Jorge Villabona Celis, y, POR EL SUR, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts), con los lotes números cuatro (4) a cinco (5) de propiedad de Pedro Elías Villabona Celis y María Edilia Villabona Celis.

TRADICION: La anterior heredad fue adquirida por la señora Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en liquidación de comunidad mediante sentencia de 1/3/1977 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada bajo anotación número 3 del 5/4/1977, de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000.00)**

El **30%** del bien inmueble relacionado en la partida décima quinta tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$36.000.000,00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA. El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el número **5**, que forma parte de cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

Los lotes tienen una extensión superficiaria de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)** y el valor individual de cada lote sencillo es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el número **5**, corresponde al valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 87.424.074,00

**DECIMA HIJUELA: GABRIEL ARMANDO HERRERA SUAREZ
C.C. No. 19.221.554 de Bogotá**

Le corresponde una hijuela por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$ 262.272.222,00)**

MARIA EUNICE ROJAS T. ABOGADA

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA DECIMA: El 29% del inmueble, casa de habitación de la calle 16 N° 24-60 barrio "La Mutualidad! o "San Francisco" [según catastro], con matrícula 300-49176 y código catastral 010301130009000 , que se describe así: derecho de dominio o propiedad y posesión en una casa de tapias, madera y tejas con fachada, junto con el terreno donde está edificada, marcada con el número veinticuatro sesenta (24-60) ubicada en el Barrio "La mutualidad" de Bucaramanga en la manzana número ciento dieciséis (116) del plano de dicho barrio, que consta de zaguán, dos salas, tres dormitorios, comedor, cocina, un patio, un lavamanos y solar, baño, lavadero, inodoro, pisos de cemento con sus instalaciones de agua, luz, fuerza, contadores, alcantarillado y pavimento, alinderada así: por el NORTE, con la calle dieciséis (16); por el SUR, con propiedades de Jesús N.; por el ORIENTE, con propiedades de Mercedes Ayala; y, por el OCCIDENTE, con propiedades de Tulia V. de Celis.

TRADICION: El inmueble anteriormente detallado, lo hubo la causante Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que mantuvo con su ex esposo Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 9999999999 del 1/3/1977, del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga según número de orden 02 del 5/4/1977, en el folio de matrícula 300-49176

El 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$194.000.000.00)**

El 29% del bien inmueble relacionado en la partida décima tiene un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$56.272.222,00)**

PARTIDA DECIMA TERCERA: EL 100% del inmueble local 219 del Centro Comercial Cañaveral del municipio de Floridablanca de la carrera 30 N° 25-71 con matrícula inmobiliaria N° 300-127711 y código 010400260224901 que se describe de la siguiente manera: derecho de dominio o propiedad y posesión sobre una unidad que hace parte del edificio de propiedad horizontal denominado CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, distinguida como local doscientos diecinueve (219), ubicado en el segundo piso del edificio, cuenta con un área de cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (51.65 M²) que consta de salón, baño y depósito, alinderado así: POR EL SUROCCIDENTE, en 0.25 metros, con el local número doscientos dieciocho (218) y en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) con wuitrón; POR EL SURORIENTE, en 0.25 metros con wuitrón y en cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts) con el segundo nivel del local número ciento catorce (114), POR EL NORORIENTE, en diez metros cuarenta centímetros (10.40 mts) con el local número doscientos veinte (220), POR EL NOROCCIDENTE, en cinco metros diez centímetros (5.10 mts) con circulación; POR EL NADIR, con la placa que lo separa del local número ciento diecinueve (119); y POR EL CENIT, a una altura variable de tres metros treinta centímetros (3.30 mts), con la cubierta del edificio.

Este local comercial (219) hace parte del Edificio CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, cuya nomenclatura en el área urbana de Floridablanca es la siguiente: Calle treinta (30) número veinticinco setenta y uno (25-71) puerta principal; calle veintinueve (29) número veinticinco setenta y dos (25-72) entrada Norte; calle veintinueve (29) número veinticinco ciento veinticuatro (25-124) entrada zona de descargue almacenes por departamento; calle treinta (30) número veinticinco cero nueve (25-09) estación de servicio, y sus linderos generales son: POR EL NORORIENTE, en línea recta de 103.00 metros con la autopista de Bucaramanga a Floridablanca; POR EL ORIENTE, en línea curva de 71.50 metros con la avenida de El Campestre; POR EL SURORIENTE, en longitud de 141.00 con la avenida de EL Campestre; POR EL SUR, en línea curva de 24.00 metros con la intersección de la Avenida El Campestre y la carrera veinticinco (25); POR EL SUROCCIDENTE, en 87.50 metros con la carrera 25,

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

POR EL OCCIDENTE, en línea curva de 20.00 metros con la intersección de la calle 29 con la carrera 25; POR EL NOROCCIDENTE, en longitud de 196.00 metros con la calle 29.

PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, dentro de la cual se halla ubicada la unidad descrita, está sometido a régimen de propiedad horizontal, según reglamento protocolizado por medio de la escritura pública número tres mil ciento treinta y cuatro (3134) del cinco (5) de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), registrada el doce (12) ibídem; aclarada por la escritura número tres mil novecientos setenta y nueve (3979) del trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), registrada el veintiséis (26) ibídem; por la ciento veintisiete (127) del dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), registrada el dieciséis ibídem; por la novecientos veintidós (922) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) registrada el veinticinco (25) ibídem; por la mil veintitrés (1023) del diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), registrada el seis (6) de mayo siguiente; ratificadas las tres últimas por la mil novecientos cuarenta y ocho (1948) del siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), todas éstas escrituras otorgadas en la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, reglamento cuya parte pertinente se encuentra detallado en la escritura pública número 2362 de fecha 31 de agosto de 1990, otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga.

TRADICION: El local antes caracterizado, lo adquirió la difunta por compraventa a través de la escritura pública 3.734 de la Notaria 5ª de Bucaramanga, de fecha 26 de octubre de 1992, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-127711 bajo el ordinal 10 del 24/11/1992, radicación 45812.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$206.000.000.00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 262.272.222,00

**DECIMA PRIMERA HIJUELA: BELSY RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. No. 63.274.384 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$ 262.272.222,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA CUARTA. El **8.84%** del inmueble, Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: LOTE DE TERRENO el cual hizo parte de la finca VILLA ALICIA, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: POR EL ORIENTE, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el OCCIDENTE, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el NORTE, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el SUR, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000.oo)**

El **8.84%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$ 31.967.907.oo)**

PARTIDA SEPTIMA. El **16.17%** del Predio de la carrera 28 N° 18-06 (Calle 18 N° 27-72) del barrio San Alonso de Bucaramanga, con cédula catastral 01030000014200060000000000 y matrícula **300-41295**, descrito así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre casa de habitación de dos plantas, junto con el terreno donde está edificada, de construcción en material cocido, con fachada, ubicada en la manzana "A" del barrio San Alonso, Urbanización Santa Inés: plano urbano de Bucaramanga, en la calle dieciocho (18), marcada en su puesta de entrada por la carrera veintiocho con el número dieciocho cero seis (18-06) y por la calle dieciocho, con el número veintisiete setenta y dos (27-72, que consta de sus respectivos servicios, que mide y linda con su asiento y solar, así: por el NORTE, en trece metros (13.00 mts.), con la calle 18; por el SUR, en doce metros con treinta y nueve centímetros (12.39 mts.), con la Compañía Colombiana de Tabaco; por el ORIENTE, en trece metros treinta y ocho centímetros (13.38 mts.), con la carrera veintiocho, y por el OCCIDENTE, en dieciocho metros con treinta centímetros (18.30 mts.), con propiedad de Manuel A. Flórez. Actualmente tiene área de 240 metros cuadrados [con área construida de 263 mts cuadrados], según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 del I.G.A.C., Territorial Catastro de Santander, cuyo tenor literal se anexa.

TRADICION: El predio antes indicado lo hubo la difunta de que aquí se trata, median te contrato de permuta contenido en la escritura pública N° 1.677 del 30 de junio del año de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, anotada al folio de matrícula 300-41295 bajo el número de orden 07 del 15/7/1977.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$304.000.000.oo)**

El **16.17%** del bien inmueble relacionado en la partida séptima tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$49.148.759,00)**

PARTIDA DECIMA: El **37.20%** del inmueble, casa de habitación de la calle 16 N° 24-60 barrio "La Mutualidad! o "San Francisco" [según catastro], con matrícula 300-49176 y código catastral 010301130009000 , que se describe así: derecho de dominio o propiedad y posesión en una casa de tapias, madera y tejas con fachada, junto con el terreno donde está edificada, marcada con el número veinticuatro sesenta (24-60) ubicada en el Barrio "La mutualidad" de Bucaramanga en la manzana número ciento dieciséis (116) del plano de dicho barrio, que consta de zaguán, dos salas, tres dormitorios, comedor, cocina, un patio, un lavamanos y solar, baño, lavadero, inodoro, pisos de cemento con sus instalaciones de agua, luz, fuerza, contadores, alcantarillado y pavimento, alinderada así: por el NORTE, con la calle dieciséis (16); por el SUR, con propiedades de Jesús N.; por el ORIENTE, con propiedades de Mercedes Ayala; y, por el OCCIDENTE, con propiedades de Tulia V. de Celis.

TRADICION: El inmueble anteriormente detallado, lo hubo la causante Suárez de Rodríguez, mediante adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que mantuvo con su ex esposo Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 999999999 del 1/3/1977, del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga según número de orden 02 del 5/4/1977, en el folio de matrícula 300-49176

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

El 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$194.000.000.00)**

El **37.20%** del bien inmueble relacionado en la partida décima tiene un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$72.155.556,00)**

PARTIDA DECIMA SEGUNDA. El **50%** del inmueble, casa de habitación junto con el lote restante en ella construida, ubicada en el punto denominado "Quebrada Chiquita" o "Malpaso" de la ciudad de Bucaramanga, de la carrera 16 N°106-10 (nueva nomenclatura) con matrícula inmobiliaria **300-96755** y número catastral 010404210003000, que se relaciona de la siguiente manera: Derecho de dominio o propiedad y posesión en un lote de terreno junto con la casa en ese suelo construida, ubicada en el punto llamado QUEBRADA CHIQUITA o MALPASO de la ciudad de Bucaramanga, en el Departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-96755 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, con casa de habitación, actualmente con área total restante fijada por el I.G.A.C., Territorial de Santander (resolución 68-001-1244-2017) de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984.00 mts²), cuyos linderos son como siguen: por el ORIENTE, con propiedades antes de Bernarda Rugeles, luego de Mauricio Román, hoy de Pablo Hernández; por el OCCIDENTE, con propiedades de María de Jesús y Agripina Becerra y Antonio Rueda, hoy del Club Hípico; por el Norte, con propiedades de Facundo Suárez antes, hoy de Ambrosio Sanmiguel, sirviendo lindero parte de cerca y parte de alambre y tapia; y, por el SUR, con propiedades antes de Domingo y Bernabé Hortúa y José María Ortiz, luego de Felipe Hernández y hoy de Efraín Pinto.

TRADICION: La anterior propiedad la adquirió inicialmente la difunta en mayor extensión por medio de la escritura pública número dos mil ochenta y seis (2.086) del diecinueve de septiembre del año de 1973 (19/9/73) de la Notaria Primera del Bucaramanga, y posteriormente le fue adjudicada esa misma heredad en la liquidación de su sociedad conyugal con el ciudadano Carlos Julio Rodríguez Reyes, según sentencia 9999999999 del 1/3/1977 del Juzgado 4° del Circuito de Bucaramanga, negocios jurídicos anotados bajo los números 02 y 03, en el folio de matrícula 300-96755 de la O.R.I.P., de Bucaramanga.

Luego de venta parcial, el predio ha quedado con número 01040000042100030000000000 en el catastro de la ciudad de Bucaramanga, con área de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (984 mts², con 592 mts² de área construida), aspectos fijados según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 que ordenó: por el IGAC Territorial Catastro de Santander, modificaciones en el catastro del municipio de Bucaramanga, según probanza que se anexa.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$188.000.000.00)**

El **50%** del bien inmueble relacionado en la partida décima segunda tiene un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$94.000.000.00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA. El **100%** de un **(1) lote doble**, identificado con los números **0 y 1**, que forma parte de cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de Marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

Los lotes tienen una extensión superficial de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de Marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)** y el valor individual de cada lote sencillo es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

El **100%** de un **(1) lote doble**, identificado con los números **0 y 1**, corresponde al valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 15.000.000,00.00)**

VALOR DE LA HIJUELA..... \$262.272.222,00

**DECIMA SEGUNDA HIJUELA: OMAR JOSE RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. No. 13.839.019 de Bucaramanga**

Le corresponde una hijuela por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$ 262.272.222,00)**

Para pagársele se le adjudica los siguientes activos:

PARTIDA TERCERA: El **50%** del inmueble, lote con casa de habitación situado en Floridablanca, con matrícula inmobiliaria 300.0057.274 en mayor extensión, hoy **300-157198** con código catastral anterior 01-04-037-0011-000, pero hoy 68276010400370021000.

Se describe esta heredad, de acuerdo al título de adquisición como el derecho de propiedad y posesión que dejó la causante sobre un lote de terreno, junto con la casa de habitación en él construida que consta de tres piezas, una sala comedor, cocina y baño, servicios de agua y luz, con pisos de baldosín, techo de madera y teja de barro, situado en Floridablanca, que está alinderado así: POR EL OCCIDENTE, en 18 metros, con la granja de Miguel Ángel Tovar, por el ORIENTE, en dieciocho metros (18,00 mts) con predios de CootraSur, por el NORTE, con predios de la misma compradora en 35,00 metros, y por el SUR, en 35,00 metros, con propiedad de Florinda Acevedo. Área total: 630,00 m2.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la difunta a través de la escritura pública número 1.654 del veintisiete (27) de mayo (V) del año de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 300-1571198 de la O.R.I.P., de Bucaramanga, bajo la anotación número 01 del 7/6/1988, con radicación 161113.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$104.000.000.00)**

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

El **50%** del bien inmueble relacionado en la partida tercera tiene un valor **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$52.000.000,00)**

PARTIDA CUARTA: El **8.84%** de la Granja "Villa Alejandra", lote de terreno que hizo parte de la finca Villa Alicia situado en la carrera 13 N° 200-290, del municipio de Floridablanca, que cuenta con la matrícula **300-69188** y con el código catastral 68276010400370006000, cuyas características son como siguen: derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble dejado por la difunta: **LOTE DE TERRENO** el cual hizo parte de la finca **VILLA ALICIA**, jurisdicción del municipio de Floridablanca, que mide y linda actualmente así: **POR EL ORIENTE**, en treinta y un metros con treinta centímetros (31.30 mts) con la carretera que actualmente penetra por la finca; por el **OCCIDENTE**, en extensión de treinta y un metros con cincuenta centímetros (31,50 mts) con propiedades de Humberto Silva y Jorge Nigrinis; por el **NORTE**, con propiedades de la finca Villa Alicia, en extensión de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros (67,50 mts), y por el **SUR**, con propiedades de Mariela Garzón de Vásquez en extensión de sesenta y seis metros (66,00 mts).

TRADICION: El inmueble antes descrito, fue adquirido por la difunta según contrato de compraventa suscrito mediante la escritura pública número 2.020 del veintinueve (29) de mayo (V) del año de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria 4ª del Círculo de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula número 300-0069.188 de la O.R.I., de Bucaramanga, bajo la anotación número 04 del 4/6/199, radicación 017103.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 362.000.000.00)**

El **8.84%** del bien inmueble relacionado en la partida cuarta tiene un valor de **TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$31.967.929,00)**

PARTIDA SEPTIMA. El **16.71%** del Predio de la carrera 28 N° 18-06 (Calle 18 N° 27-72) del barrio San Alonso de Bucaramanga, con cédula catastral 01030000014200060000000000 y matrícula **300-41295**, descrito así: derecho de dominio o propiedad y la posesión sobre casa de habitación de dos plantas, junto con el terreno donde está edificada, de construcción en material cocido, con fachada, ubicada en la manzana "A" del barrio San Alonso, Urbanización Santa Inés: plano urbano de Bucaramanga, en la calle dieciocho (18), marcada en su puesta de entrada por la carrera veintiocho con el número dieciocho cero seis (18-06) y por la calle dieciocho, con el número veintisiete setenta y dos (27-72, que consta de sus respectivos servicios, que mide y linda con su asiento y solar, así: por el **NORTE**, en trece metros (13.00 mts.), con la calle 18; por el **SUR**, en doce metros con treinta y nueve centímetros (12.39 mts.), con la Compañía Colombiana de Tabaco; por el **ORIENTE**, en trece metros treinta y ocho centímetros (13.38 mts.), con la carrera veintiocho, y por el **OCCIDENTE**, en dieciocho metros con treinta centímetros (18.30 mts.), con propiedad de Manuel A. Flórez. Actualmente tiene área de 240 metros cuadrados [con área construida de 263 mts cuadrados], según resolución 68-001-1244-2017 del 13-12-2017 del I.G.A.C., Territorial Catastro de Santander, cuyo tenor literal se anexa.

TRADICION: El predio antes indicado lo hubo la difunta de que aquí se trata, median te contrato de permuta contenido en la escritura pública N° 1.677 del 30 de junio del año de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, anotada al folio de matrícula 300-41295 bajo el número de orden 07 del 15/7/1977.

El **100%** del inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$304.000.000.00)**

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

El **16.71%** del bien inmueble relacionado en la partida séptima tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$50.804.293,00)**

PARTIDA DECIMA SEXTA. El **100%** del lote determinado como número tres con, matrícula **300-29061** de Bucaramanga y cédula catastral unificada 010100210007000, de la calle 29 N° 23-46 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga, alinderado así: por el NORTE, en cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts) con la Avenida Quebrada Seca, por el OCCIDENTE, en trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts) con propiedades de –Amelia Suárez y Visitación Rugeles, por el SUR, en extensión de cinco metros con veinte centímetros (5.20 mts) con el lote número cinco (5) de propiedad de María Edilia Villabona de Pérez, y por el ORIENTE, en extensión de trece metros con sesenta centímetros (13.60 mts), con el lote número dos (2) de Clemente Villabona Celis, hoy de propiedad de la señora Alejandrina Suárez de Rodríguez.,

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito lo adquirió la extinta Sra. de Rodríguez, a través adjudicación por sentencia de finiquito de comunidad dictada el 1/3/1977 por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada el 5/4/1977 bajo el número de orden 03 del folio de matrícula 300-29061 de la O.R.IP., de Bucaramanga.

El **100%** del bien inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000,00)**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA. El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el **No. 7**, que forma parte de cuatro lotes dobles Nos. CERO, UNO, DOS, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE (0,1,2,5,6,7,8 y 9) localizados en la manzana 70 sector 44 del parque cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, tal como consta en la escritura pública 466 del 1 de Marzo de 1995 de la Notaria 8ª de Bucaramanga, registrada al N° 01 del F.M.I. N° 300-224330, con un código catastral de mayor extensión N° 000100040004000.

Los lotes tienen una extensión superficial de 2,88 mts., cada uno con dimensiones de 1.20 mts. de ancho, por 2.40mts. de largo, cuyos linderos son los siguientes: **ORIENTE:** con predios de Jardines La Colina Ltda. y el lote tres (3) localizado en la manzana setenta (70) en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) de largo; **OCCIDENTE:** con los lotes cuatro y nueve (4 y 9) localizados en la manzana cincuenta y dos (52), en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts.) de largo; **NORTE:** con los lotes cinco, seis y siete (5,6 y 7) localizado en la manzana setenta y uno (71) y los lotes tres y cuatro (3 y 4) localizados en la manzana setenta (70), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho; **SUR:** con los lotes cero, uno, dos, tres y cuatro (1,2,3 y 4), localizados en la manzana sesenta y nueve (69), en un metro veinte centímetros (1.20 mts.) de ancho.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra a ESCANDON & MANBY & CIA ARQUITECTOS LTDA Y GABRIEL GONZALEZ SORZANO, según escritura No. 696 del 3 de Marzo de 1972 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

Bien inmueble avaluado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000.00)** y el valor individual de cada lote sencillo es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

El **100%** de un **(1) lote sencillo**, identificado con el **No. 7**, corresponde al valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.500.000.00)**

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... \$ 262.272.222,00

**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

IV. COMPROBACION

Suma a distribuir..... \$ 2.221.600.000,00

Valor Hijueta Primera.....	\$ 123.422.224,00
Valor Hijueta Segunda.....	\$ 87.424.074,00
Valor Hijueta Tercera.....	\$ 174.848.148,00
Valor Hijueta Cuarta.....	\$ 262.272.222,00
Valor Hijueta Quinta.....	\$ 262.272.222,00
Valor Hijueta Sexta.....	\$ 262.272.222,00
Valor Hijueta Séptima.....	\$ 87.424.074,00
Valor Hijueta Octava.....	\$ 87.424.074,00
Valor Hijueta Novena.....	\$ 87.424.074,00
Valor Hijueta Décima.....	\$ 262.272.222,00
Valor Hijueta Décima Primera....	\$ 262.272.222,00
Valor Hijueta Décima Segunda...	\$ 262.272.222,00

SUMAS IGUALES: \$ 2.221.600.000,00 \$ 2.221.600.000,00

RESUMEN:

No.	HEREDERO Y/O CESIONARIO	VALOR HIJUELA	PARTIDA	%	VALOR
1	MARYOLY HERRERA LOPEZ	\$ 123.422.224,00	2	100%	\$ 60.000.000,00
			5	71.42%	\$ 63.422.224,00
2	YOLANDA VILLABONA HERRERA	\$ 87.424.074,00	4	12.66%	\$ 45.846.298,00
			5	28.58%	\$ 25.377.776,00
			6	100%	\$16.200.000,00
3	LUIS CARLOS CASAS HERRERA	\$ 174.848.148,00	7	24.95%	\$ 75.848.148,00
			11	100%	\$ 84.000.000,00
			17	100% L. 8-9	\$ 15.000.000,00
4	JORGE ALFONSO HERRERA SUAREZ	\$ 262.272.222,00	8	100%	\$ 180.000.000,00
			9	100%	\$ 9.200.000,00
			10	33.80%	\$ 65.572.222,00
			17	100% L. 6	\$ 7.500.000,00
5	AZUCENA HERRERA SUAREZ	\$ 262.272.222,00	4	11.07%	\$ 40.073.422,00
			7	42.17%	\$ 128.198.800,00
			12	50%	\$ 94.000.000,00
6	HUGO HERNANDO HERRERA SUAREZ	\$ 262.272.222,00	1	100%	\$ 600.000,00
			3	50%	\$ 52.000.000,00
			4	24.78%	\$ 89.672.222,00
			14	100%	\$ 120.000.000,00
7	MONICA ALEJANDRA HERRERA PEREZ	\$ 87.424.074,00	4	9.57%	\$ 34.624.074,00
			15	40%	\$ 48.000.000,00
			18	100%	\$ 4.800.000,00

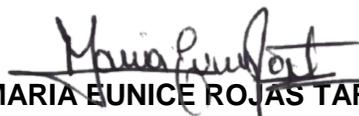
**MARIA EUNICE ROJAS T.
ABOGADA**

8	MARIANA CORTES HERRERA	\$ 87.424.074,00	4	12.13%	\$ 43.924.074,00
			15	30%	\$ 36.000.000,00
			17	10% L. 2	\$ 7.500.000,00
9	ALEJANDRA CORTES HERRERA	\$ 87.424.074,00	4	12.13%	\$ 43.924.074,00
			15	30%	\$ 36.000.000,00
			17	10% L. 5	\$ 7.500.000,00
10	GABRIEL ARMANDO HERRERA SUAREZ	\$ 262.272.222,00	10	29%	\$ 56.272.222,00
			13	100%	\$ 206.000.000,00
11	BELSY RODRIGUEZ SUAREZ	\$ 262.272.222,00	4	8.84%	\$ 31.967.907,00
			7	16.17%	\$ 49.148.759,00
			10	37.20%	\$ 72.155.556,00
			12	50%	\$ 94.000.000,00
			17	100% L. 0-1	\$ 15.000.000,00
12	OMAR JOSE RODRIGUEZ SUAREZ	\$ 262.272.222,00	3	50%	\$ 52.000.000,00
			4	8.84%	\$ 31.967.929,00
			7	16.71%	\$ 50.804.293,00
			16	100%	\$ 120.000.000,00
			17	100% L. 7	\$ 7.500.000,00
TOTALES		\$ 2.221.600.000,00			\$2.221.600.000,00

En los términos anteriores presento el trabajo que rehace la partición inicialmente presentada, cumpliendo lo ordenado por su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARIA EUNICE ROJAS TARAZONA

C.C. 63.296.172 de Bucaramanga

T.P. 58.738 del C.S.J.